BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.586

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

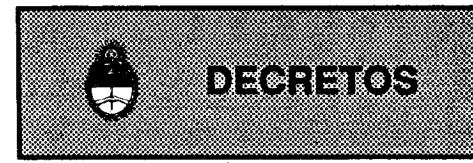
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO



ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Decreto 2819/92

Designación de una agente en carácter de Suplente de Argentina ante el citado Consejo.

Bs. As., 29/12/92

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1480 del 14 de diciembre de 1989, fue designado en carácter de Suplente de Argentina ante el Consejo de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I.) y Miembro de la COMISION DE AERONAVEGACION, el Agente Nº 32.599 - Superior I - Tomás Rodolfo MANZANARES, quien cesa en sus funciones con fecha 15 de enero de 1993.

Que de conformidad con las normas vigentes y dado el carácter permanente de la Comisión, se hace necesario designar un reemplazante.

Que tal designación ha recaído en el Agente Nº 46.269 Superior II - Oscar MAREIFF, siendo conveniente que efectúe su presentación ante el mencionado Consejo con UN (1) mes de anticipación a la fecha de cese del Agente a quien debe reemplazar, a efectos de interiorizarse de todos los aspectos vinculados con la tarea que tendrá a su cargo.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por Artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para trasladarse a la ciudad de MONTREAL - CANADA, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al Agente Nº 46.269 - Superior II - Oscar MAREIFF (L. E. Nº 7.532.492) a partir del 15 de enero de 1993.

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de TREINTA Y SIETE (37) meses y como fecha probable de partida el 15 de diciembre de 1992.

Art. 3º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a las partidas que se mencionan a continuación:

- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 023
- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 023
- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 023
- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227
- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237

del ejercicio presupuestario 1992, y equivalentes que se asignen para los Ejercicios Venideros, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (COMANDO DE REGIONES AEREAS).

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2822/92

Desígnase Instructor de Vuelos por Instrumentos para desempeñarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas.

Bs. As., 29/12/92

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de las relaciones entabladas entre la FUERZA AEREA ARGENTINA (FAA) y la FUERZA AEREA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USAF), surgió un nuevo ofrecimiento para que UN (1) piloto de la FAA, se desempeñe como Instructor de vuelo por Instrumentos en la ACADEMIA INTERAMERICANA DE LAS FUERZAS AEREAS (BASE AEREA HOMESTEAD AFB FL).

Que el desarrollo de las actividades enunciadas conlleva, también, el objetivo de acrecentar los círculos de amistad y confraternidad que históricamente han caracterizado las relaciones entre las dos instituciones armadas.

Que el ofrecimiento de la USAF constituye un honor para la FAA ya que la citada actividad de vuelo ayudará a incrementar el prestigio alcanzado por la mencionada Fuerza Aérea.

Que la citada actividad es de gran interés para la FAA, por la transmisión de experiencia operativa y conocimientos técnicos profesionales.

Que el Artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional establece que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar las medidas administrativas correspondientes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado para desempeñarse como Instructor de Vuelo por Instrumentos en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al Capitán D. Gabriel Ignacio CORMACK (E.Air. 4219 M.I. Nº 13.886.952).

Art. 2º — Convalídase el carácter de permanente que se le otorgó a la presente comisión, la que tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del 25 de julio de 1992.

Art. 3º — Convalídanse los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, los que se imputaron a las siguientes Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040.

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040.

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1992 y equivalentes para Ejercicios venideros.

Art. 4º — Convalídase que por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procedió a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1979/90 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino. Asimismo, se extendieron los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Convalídase que por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgó el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Antonio E. González — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2818/92

Créase el Instituto Nacional de Tecnología Minera (INTEMIN) en el ámbito de la Secretaría de Minería. Apruébase la estructura organizativa de la citada Secretaría.

Bs. As., 29/12/92

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 747/91, 1594/92 y 816/92 de fechas 19 de abril de 1991, 31 de agosto de 1992 y 21 de mayo de 1992 respectivamente, y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en primer término se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, de la cual dependía la DIRECCION NACIONAL DE MINERIA.

Que por el Decreto 1594/92 se aprobó la modificación de la Organización Funcional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, creándose la SECRETARIA DE MINERIA, de la cual depende la SUBSECRETARIA DE MINERIA, y de ésta la DIRECCION NACIONAL DE MINERIA.

Que hay que reasignar aquel personal de la actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO que a la fecha presta servicios en la SECRETARIA DE MINERIA y viceversa, cuya situación de revista data de la época en que la DIRECCION NACIONAL DE MINERIA dependía de la ex SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que ante la falta de cargos vacantes financiados que permitan implementar la estructura propuesta, la SECRETARIA DE TRANSPORTE, la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES y la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA ceden cargos de sus respectivas plantas permanentes y temporaria, financiados en el Presupuesto General para la Administración Nacional del Ejercicio 1993.

Que resulta necesario dotar a la SECRETARIA DE MINERIA de mayor operatividad en la ejecución de las tareas técnicas vinculadas con los aspectos geológicos.

Que debe procurarse el fortalecimiento de la investigación de la producción minera, tendiente a facilitar el incremento de la producción y de las inversiones en minería.

Que resulta pertinente centralizar en un único organismo las actividades vinculadas con la investigación y el desarrollo de las industrias mineras.

Que en función de lo reseñado y con el objeto de llevar a cabo las actividades correspondientes, resulta procedente aprobar la estructura organizativa de la Secretaría en cuestión.

Que el Banco Unico de Datos Geológico Minero de la República Argentina, creado por el Decreto 816/92, debe funcionar en coordinación con las dos Direcciones Nacionales dependientes de la Subsecretaría de Minería.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el artículo 86, inc. 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, inviste al PRESIDENTE DE LA NACION de la condición de Jefe Supremo de la Nación y pone a su cargo la administración general del país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, además de las facultades que le confiere el artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, contando para ello con el respaldo de la mejor doctrina constitucional y la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), que desarrollará funciones tendientes a fortalecer la investigación en minería.

Art. 2º — El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA actuará como organismo descentralizado de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL en el ámbito de la SECRETARIA DE MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con jurisdicción en todo el territorio de la Nación y con personería para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Art. 3º — Transfiérese al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN) el CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LAS INDUSTRIAS MINERAS (CIIM) dependiente hasta la fecha del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) con su correspondiente financiamiento, dotación de personal, equipamiento e infraestructura. Para ello se transfieren al INTEMIN los recursos presupuestarios que actualmente el INTI destina al funcionamiento del CIIM.

Art. 4º — Establécese un plazo de noventa (90) días para que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS eleve a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL el proyecto de organización institucional, reglamentaria, patrimonial, financiera y estructura organizativa del órgano creado por el ARTICULO 1º del presente acto.

Art. 5º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías financiadas, que como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 6º — Transfiérese de la SECRETARIA DE MINERIA a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al personal con sus cargos, que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 7º — Transfiérese de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a la SECRETARIA DE MINERIA, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al personal con sus cargos, que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 8º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional - Recursos Humanos - de la jurisdicción 50 —MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la parte correspondiente a la SECRETARIA DE MINERIA, de conformidad con el detalle que, como Anexo Va forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 9º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional Recursos Humanos — de la jurisdicción 50 —MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con el detalle que, como planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 10. — En un plazo de 90 días, las SECRETARIAS de INDUSTRIA Y COMERCIO y de TRANSPORTE, y la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, deberán proponer las modificaciones de sus estructuras organizativas, a que da lugar la transferencia de los cargos citados en los artículos 6º y 7º, y las reasignaciones en la distribución administrativa del Presupuesto Nacional —Recursos Humanos— que se aprueban por el artículo 9º.

Art. 11. — El gasto que demande la implementación de la presente medida será asignado con cargo a los créditos aprobados en el inciso 1 — Gastos en Personal — del Programa 32, Formulación e Implementación de la Política Geológico-Minera, de la Jurisdicción 50, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del Presupuesto para el Ejercicio 1993.

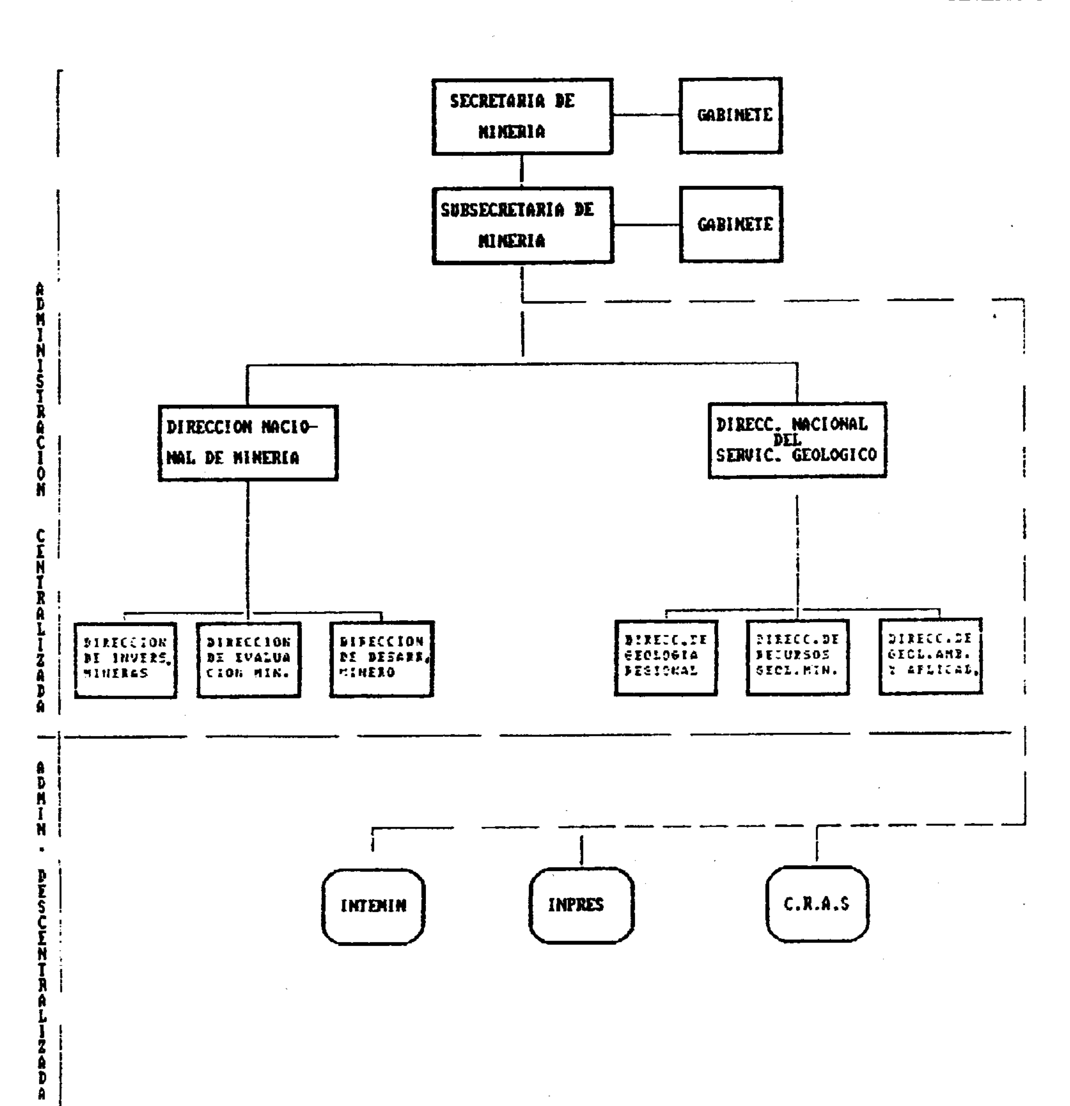
Art. 12. — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de las limitaciones establecidas por el Artículo 27 del Decreto Nº 435/90, sustituido por el Artículo 5º de su similar Nº 1887/91, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos comprendidos en el presente acto.

Art. 13. — El Banco Unico de Datos Geológico Minero de la República Argentina, que funcionaba en jurisdicción de la Dirección Nacional de Minería, pasa a depender directamente de la Subsecretaría de Minería.

Art. 14. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO II

SECRETARIA DE MINERIA

OBJETIVOS

1. — Elaborar, ejecutar y fiscalizar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico-minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.

2. — Entender como autoridad de aplicación en la definición del régimen jurídico-minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.

3. — Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos; coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales, a fin de impulsar la reactivación del sector.

4. — Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la República Argentina.

5. — Promover los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de Mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

6. — Ejercer el control superior del INTEMIN (Instituto Nacional de Tecnología Minera), el INPRES (Instituto Nacional de Prevención Sísmica) y el CRAS (Centro regional de Aguas Subterráneas).

SUBSECRETARIA DE MINERIA

OBJETIVOS

1. — Proponer, ejecutar y controlar la política minera de la Nación, tendiendo al aprovechamiento y desarrollo de los recursos geológico-mineros.

2. — Promover y coordinar la política tecnológico-minera, estableciendo las medidas tendientes al desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías.

3. — Centralizar la información elaborada por los organismos incorporados al sistema del Banco Unico de Datos Geológico-Minero y coordinar y planificar las tareas de recepción, procesamiento y difusión del material, siendo responsable de su custodia, preservación e inventario.

4. — Entender, organizar y coordinar los estudios referentes a los riesgos geológicos: sísmicos, vulcanológicos, desertificación, inundaciones, etc.

5. — Participar en la política de integración regional en todo lo referido a recursos geológico-mineros, coordinado con los organismos competentes la política arancelaria y de comercialización de productos minerales.

ANEXO III

SUBSECRETARIA DE MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar y supervisar la política minera del país, en lo que hace a la explotación y producción de los recursos mineros, realizando los estudios pertinentes.

ACCIONES

1. — Realizar las acciones concernientes a la evaluación de los recursos geológico-mineros del país y su difusión, con el objeto de promover inversiones en el sector.

2. — Evaluar y fiscalizar proyectos mineros en el marco de la legislación sectorial vigente.

3. — Realizar los estudios económicos estructurales y coyunturales de las actividades minero-industriales y efectuar el Registro de Productores Mineros.

4. — Participar en la actualización del Banco Unico de Datos Geológico-Minero de la República Argentina.

DIRECCION DE INVERSIONES MINERAS

ACCIONES

1. — Promover las inversiones en minería

2. — Controlar y efectuar el seguimiento de proyectos, aplicando la legislación vigente.

3. — Evaluar las normativas legales y proponer alternativas para potenciar al sector.

4. — Realizar los análisis y sistematización de la información del sector minero, para elaborar y publicar la "Estadística Minera de la República Argentina", efectuando los estudios de mercado de las sustancias minerales y confeccionando el Registro de Productores Mineros.

DIRECCION DE EVALUACION MINERA

ACCIONES

1. — Evaluar proyectos mineros

2. — Elaborar perfiles económico-mineros de yacimientos y/o proyectos mineros

3. — Realizar, proponer, participar y asesorar a los organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales sobre oferta, demanda y comercialización de productos del sector minero.

DIRECCION DE DESARROLLO MINERO

ACCIONES

1.— Formular proyectos de ingeniería, beneficio y tratamiento de minerales.

2. — Evaluar y determinar costo de las operaciones mineras en sus distintas escalas.

3. — Promover la incorporación de nuevas tecnologías.

4. — Proponer normas de higiene y seguridad minera y de preservación del medio ambiente en el desarrollo de la actividad minera.

SUBSECRETARIA DE MINERIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO GEOLOGICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Examinar la estructura geológica y los recursos naturales no renovables del territorio nacional y asegurar la disponibilidad de información geocientífica y experiencia técnica requerida para promover la eficaz utilización de los recursos naturales de la Nación y contribuir al resguardo de la vida y propiedades de sus habitantes frente a los riesgos emergentes de los procesos geodinámicos.

ACCIONES

1. — Realizar la planificación, control, dirección y ejecución del carteo geológico sistemático del territorio nacional.

2. — Participar de la evaluación de los recursos mineros y energéticos no convencionales de la Nación, para poder brindar la información adecuada y confiable necesaria para la definición de la Política Minera Nacional.

3. — Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar los estudios referentes a los riesgos geológicos (vulcanismos, terremotos, deslizamientos de terrenos, inundaciones, sequías, desertización, etc.) conducentes al correcto ordenamiento y preservación del ambiente.

4. — Intervenir en los estudios vinculados con las grandes obras civiles (obras hidráulicas, puentes, túneles, caminos, etc.) en lo atinente a la elaboración y/o aprobación de los informes vinculados con los estudios geológicos correspondientes.

5. — Participar en los estudios relacionados con el aprovechamiento de los recursos geotérmicos y de las aguas subterráneas y superficiales.

6. — Intervenir en la preservación del paisaje, promoción de monumentos geológicos naturales y protección de yacimientos paleontológicos.

DIRECCION DE GEOLOGIA REGIONAL

ACCIONES

1. — Programar, coordinar y ejecutar la investigación geológica sistemática del país y dirigir el Programa Nacional de Cartas Geológicas.

2. — Proponer las metodologías y normas de preparación y edición de las distintas Cartas Geológicas e informes específicos.

3. — Investigar los principios y procesos que posibilitan la interpretación geológica, llevando a cabo estudios estructurales, geomorfológicos, estratigráficos, sedimentológicos petrológicos y paleontológicos relacionados con los carteos geológicos.

4. — Planificar, coordinar y elaborar, por sí y en colaboración con otras instituciones públicas y/o privadas, mapas geotectónicos, geomorfológicos, hidrogeológicos y metalogenéticos a escalas regionales, y participar en la elaboración de mapas continentales, de acuerdo con las normas internacionales.

DIRECCION DE RECURSOS GEOLOGICO-MINEROS

ACCIONES

1. — Investigar la génesis y modo de ocurrencia de los minerales y rocas de interés económico, aplicando técnicas y modelos específicos para su prospección.

2. — Identificar depósitos minerales con miras al incremento de la producción minera nacional, en particular la de minerales que demande el mercado.

3. — Incorporar y proponer el desarrollo de modernas tecnologías de prospección y exploración minera que contribuyan a la locación de nuevas fuentes de energía y recursos minerales.

4. — Elaborar las Cartas Metalogenéticas y de Potencial Minero de la República Argentina.

DIRECCION DE GEOLOGIA AMBIENTAL Y APLICADA

ACCIONES

1. — Intervenir en la programación y ejecución de la Cartografía Geológico-Ambiental de la República Argentina y realizar estudios de contaminación de acuíferos, coordinando actividades con otras dependencias nacionales y provinciales.

2. — Intervenir en la programación y ejecución de una base de datos de Riesgos Geológicos, llevando a cabo el Programa Zonificación del Riesgo Volcánico en la República Argentina y elaborando los mapas pertinentes.

3. — Intervenir en la programación y ejecución de estudios de riesgo naturales relacionados con estabilidad de pendientes, deslizamientos, contaminación de acuíferos, inundaciones, erupciones volcánicas, terremotos, desertización, destrucción de costas, colapsos de cavidades, etc.

4. — Programar y ejecutar estudios de geología aplicada y de geomorfología, vinculados al crecimiento urbano y asentamientos de obras civiles de ingeniería y realizar estudios geomorfológicos aplicados a la localización de áridos para la construcción y rocas industriales.

5. — Planificar y aplicar metodologías de representación topográfica adecuada para localizar, identificar y cartografiar áreas y regiones de interés para las distintas investigaciones geológico-mineras.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO GENERAL
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE MINERIA

ESCALAFON DECRETO Nº 993/91

CATEGORIA / ORGANISMO	A	B	C	D	E	F	TOTAL
UNIDAD SECRETARIO	2	2	1		3		8
SUBSECRETARIA DE MINERIA	1	3	4	1			9
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA	1			1	2		4
DIRECCION DE INVERSIONES MINERAS		1	8	4	9	1	23
DIRECCION DE EVALUACION MINERA		1	8	5	10	1	25
DIRECCION DE DESARROLLO MINERO		2	9	4	9		24
DIRECC. NACIONAL DEL SERV. GEOLOG.	1	1	5	5	11		23
DIRECCION DE GEOLOGIA REGIONAL		1	21	1	3		26
DIRECCION DE RECURSOS GEOL-MIN.		5	47	35	43	19	149
DIRECCION DE GEOL. AMB. Y APLIC.		1	9	8			18
TOTALES	5	17	112	64	90	21	309

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: DE MINERIA

ORGANISMO	TOTAL POR AGRUPAMIENTO GENERAL	TOTAL	GABINETE (*)
UNIDAD SECRETARIO	8	8	5
SUBS. DE MINERIA	9	9	4
DIR. NAC. DE MINER.	76	76	
DIR. NAC. SERV. GEOL.	216	216	
	309	309	9

(*) Cuatro de ellos corresponden a las subunidades Secretaría Privada (del Secretario y Subsecretario).

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS
JURISDICCION 50: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 32 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA GEOLOGICO MINERA

SECRETARIA DE MINERIA

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	NORMA ESTRUCTURA	CATEGORIA	CANTIDAD	
DECRETO Nº 993/91	DECRETO Nº 747/91, Resol. Cjta. MEyOSP y SFP Nro. 037/91	F. Ej. Nivel II	1	1
		A1	1	5
		B1	12	20
		B0	1	1
		C1	113	112
		D2	32	34
		D1	28	30
		E2	28	30
		E1	57	54
		E0	6	6
		F3	1	1
		F2	19	19
		F1	1	1
		Ases. de Gab. s/Dto. 736/92		
		Cant. Cargos	300	314

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

CARGOS Y PERSONAL QUE SE TRANSFIEREN
DE LA SECRETARIA DE MINERIA A LA
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NIVEL	GRADO
Liliana GARCIA	5.751.942	C	1
Eduardo LOPEZ FONDEVILA	5.182.419	C	1
Alberto Antonio BELDA	4.139.734	D	1
Arcelia MOLINA	11.477.041	E	2
Héctor Antonio GOMEZ	14.496.731	E	1
Silvia Liliana NOLI	13.481.699	E	1
Ramona Isabel OJEDA	5.777.582	E	1
Graciela Victoria OLIVERA	5.296.478	E	1
Selva Yolanda RAMOS	11.656.832	E	1

TOTAL DE CARGOS: NUEVE (9)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7

CARGOS Y PERSONAL QUE SE TRANSFIEREN
DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA SECRETARIA DE MINERIA

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NIVEL	GRADO
Miguel GUERRERO	5.824.277	A	1
Antonio LIZUAIN	13.912.279	A	1
María SIEDLAREWITSCH	10.400.571	B	1
Ana María DOURADO	5.018.873	C	1
Orlando PUENTE	8.511.843	D	2
Analía RUIZ HUIDOBRO	6.391.816	D	2
Ramón ALIVE	6.721.503	D	1
Ulises LEITES	11.482.946	D	1
María Cristina NAY FOINO	10.088.527	D	1
Ana María AUAD	4.747.092	E	2
Norberto ORTEGA	4.846.291	E	2
Francisco PERALTA	5.558.881	E	2
Pedro PAZ	7.056.180	E	1
Luis REYES	13.077.063	E	1

TOTAL DE CARGOS: CATORCE (14)

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1993
DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL — RECURSOS HUMANOS.

JURISDICCION 50: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Programa: 32 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA GEOLOGICO-MINERA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIB. CARGO IMPORTE EN $
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIO FUERA DE NIVEL SECRETARIO	+1	+19.680
PERSONAL DEL SINAPA (DEC. 993/91)		
A1	+4	+118.272
B1	+8	+159.936
C1	-1	-12.600
D2	+2	+19.488
D1	+2	+18.144
E2	+2	+12.096
E1	-3	-16.632
ASESORES DE GABINETE SEGUN DTO. Nº 736/92	+3	+80.640
CANTIDAD DE CARGOS	+18	+399.024

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 9º

PRESUPUESTO 1993
DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL — RECURSOS HUMANOS.

JURISDICCION 50: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 55: FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE TRANSPORTE

Cargo o categoría	Cantidad de cargos	Remuneración del cargo Importe en pesos
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA (DTO. 993/91)		
B0	-4	-72.576
TOTAL ESCALAFON	-4	-72.576
TOTAL PROGRAMA	-4	-72.576

PROGRAMA 006: ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS CNT Y CNCT

Cargo o categoría	Cantidad de cargos	Remuneración del cargo Importe en pesos
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA (DTO. 993/91)		
A1	-1	-29.568
B0	-1	-18.144
TOTAL ESCALAFON	-2	-47.712
TOTAL PROGRAMA	-2	-47.712

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 9º

PRESUPUESTO 1993
DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL — RECURSOS HUMANOS.

JURISDICCION 50: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 56: FORMULACION Y APLICACION DE POLITICAS PARA EL COMERCIO EXTERNO, EL INTERNO Y LA INDUSTRIA.

Cargo o categoría	Cantidad de cargos	Remuneración del cargo Importe en pesos
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA (DTO. 993/91)		
A1	-2	-59.136
B1	-1	-19.992
C1	+1	+12.600
D2	-2	-19.488
D1	-2	-18.144
E2	-2	-12.096
E1	+3	+16.632
TOTAL ESCALAFON	-5	-99.624
TOTAL PROGRAMA	-5	-99.624

PROGRAMA 17: CONDUCCION DE LA POLITICA ECONOMICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cargo o categoría	Cantidad de cargos	Remuneración del cargo Importe en pesos
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL DEL SINAPA (DTO. 993/91)		
A1	-1	-29.568
TOTAL ESCALAFON	-1	-29.568
TOTAL PROGRAMA	-1	-29.568

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Decreto 2821/92

Apruébase la Estructura Organizativa del citado Ente Autárquico.

Bs. As., 29/12/92

VISTO el Expediente nº 15.250/92 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico de la jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 1172 del 20 de junio de 1991 se aprobó la estructura organizativa del referido Servicio Nacional.

Que en virtud de las prescripciones contenidas en el marco desregulatorio de los Decretos nºs 2284 del 31 de octubre de 1991 y 2488 de 26 de noviembre de 1991, se transfirieron al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL las atribuciones en materia de policía y certificación de calidad que le correspondían a la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES.

Que para el adecuado funcionamiento del citado Servicio Nacional y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le fueran asignadas, es indispensable modificar su actual estructura organizativa redefiniendo los marcos de competencia de las unidades que lo integran y la incorporación del personal que requiere su nuevo cometido.

Que, asimismo, resulta necesario posibilitar la ampliación de la planta de personal permanente del citado organismo a fin de asegurar la presencia de un servicio de inspección veterinaria en los puestos de control aduanero y pasos de frontera, conforme lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Decreto nº 2284/91.

Que, en virtud de la nueva distribución del personal que debió efectuarse en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL para absorber las atribuciones transferidas, debe dotarse al mismo de una planta no permanente de personal para la atención de servicios de inspección sanitarias de actividades estacionales.

Que, a los fines precedentemente expuestos, es necesario exceptuar a dicho Servicio Nacional de lo establecido en el artículo 27 del Decreto nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990 y sus modificatorios.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA y la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Estructura Organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico de la jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuyo Organigrama, Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete, y Planilla Comparativa de cargos financiados, forman parte integrante del presente decreto como Anexos I, II, III, IV a, 1V b y V b, respectivamente.

Art. 2º — Derógase el decreto nº 1172 de fecha 20 de junio de 1991.

Art. 3º — Apruébase la Planta No Permanente de Personal Transitorio, que como Anexo IV c, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional — Recursos Humanos en la parte correspondiente a la Entidad 600 — SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL de la jurisdicción 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme el detalle obrante en las planillas que, como Anexo V a, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL de lo establecido en el artículo 27 del Decreto nº 435/90 y sus modificatorios, al solo efecto de posibilitar la primera cobertura de los cargos que se aprueban por el presente.

Art. 6º — Transfiérese al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL el personal detallado en la planilla que, como Anexo VI, forma parte del presente.

Art. 7º — El Cargo de Gerente General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá carácter de extraescalafonario y se incorporará al régimen de Autoridades Superiores de Organismos del Estado previsto en el Decreto nº 505 de fecha 25 de marzo de 1991 de acuerdo con los importes que se indican a continuación: Sueldo Básico PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220.-) — Gastos de Representación PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220.-). Asimismo corresponde aplicarle las disposiciones de las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS nºs 1102 de fecha 17 de setiembre de 1992 y 1117 de fecha 29 de setiembre de 1992, sus modificatorias y complementarias, tomando en consideración el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del importe total de los Vocales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, con dedicación plena para fijar el Suplemento por Función Directiva.

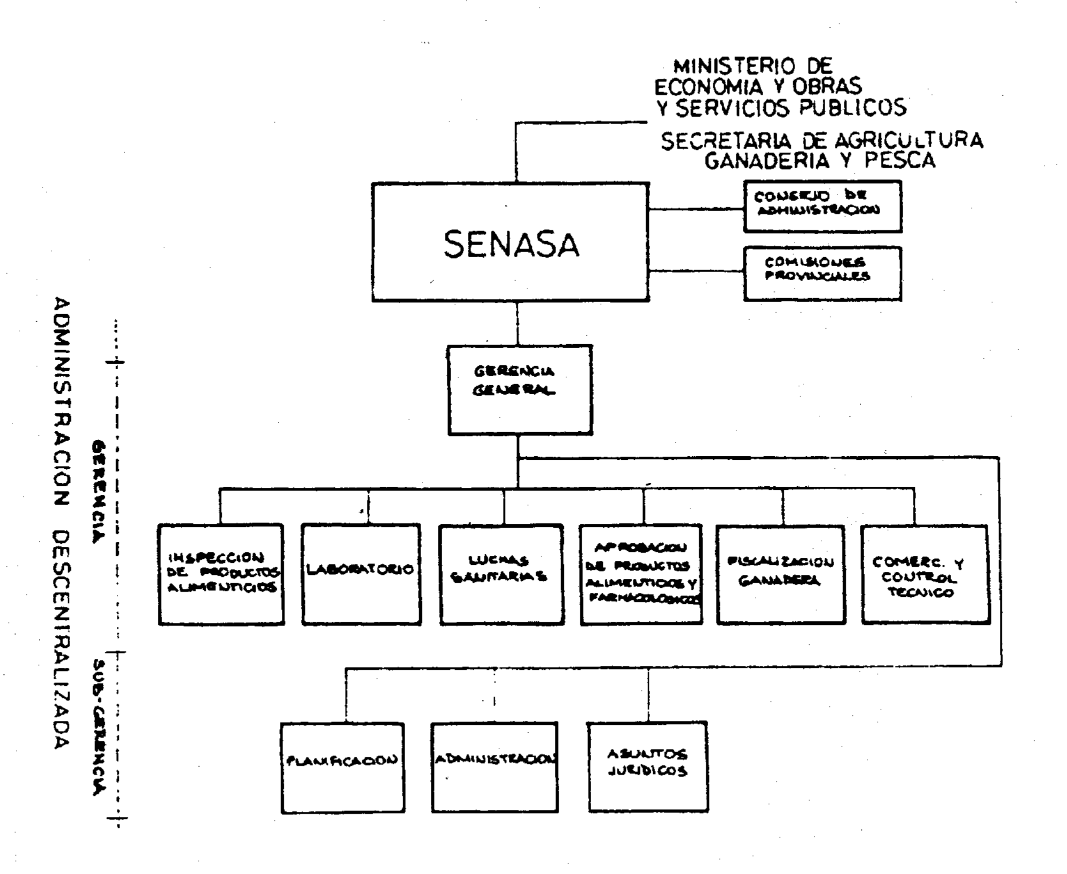
Art. 8º — Desígnase en el cargo de Gerente General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL al Contador Dn. Eladio SANCHEZ (D. N. I. nº 14.805.374).

Art. 9º — Dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la puesta en marcha de la Estructura Organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL aprobada por el presente.

Art. 10. — El gasto que demande el presente será atendido con imputación a los créditos aprobados en el Inciso I — Gastos en Personal de la Entidad 600 — SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, de la jurisdicción 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1993.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO II

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

OBJETIVOS:

1) Prevenir, diagnosticar y erradicar las enfermedades de los animales y las transmisibles al hombre, promoviendo la acción sanitaria en todo el país.

2) Fiscalizar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias para la elaboración, industrialización, procesamiento, almacenamiento transporte y comercialización de productos, subproductos y derivados e insumos de origen animal y el uso y comercialización de productos, subproductos, drogas y materias primas intervinientes o relacionados con la medicina veterinaria.

3) Promover la producción y promover y controlar el comercio y la industria de ganados y carnes, de las especies bovina, ovina porcina, equina, caprina, sus productos y subproductos, a fin de asegurar un óptimo nivel de calidad que satisfaga la demanda interna y desarrolle las exportaciones.

ANEXO III

GERENCIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir integramente el funcionamiento y las operaciones del Organismo en el marco de los objetivos, metas y políticas, establecidas por el Consejo de Administración y por el Administrador General.

ACCIONES:

1) Coordinar el planeamiento global del Organismo y evaluar el desenvolvimiento del mismo en su conjunto y las acciones de las unidades respectivas en materia de cumplimiento de objetivos, planes y directivas emanadas del Consejo de Administración y/o del Administrador General.

2) Coordinar el planeamiento económico del Organismo y evaluar las distintas fuentes de financiamiento, planes de contrataciones y control de gastos en general.

3) Prestar asistencia administrativa al Consejo de Administración a través de la elaboración de las actas y proyectos de resolución.

4) Preparar el despacho para la consideración del Administrador General.

5) Coordinar las relaciones del Consejo de Administración con las diversas Gerencias y Subgerencias del Organismo.

6) Elaborar los mecanismos informativos que permitan mantener un conocimiento preciso y actualizado del desempeño de las Gerencias y Subgerencias.

GERENCIA DE INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Fiscalizar, en el ámbito federal, el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias de establecimientos elaboradores, industrializadores y embarcaciones de captura pesquera o que almacenen productos, subproductos y derivados de origen animal, comestibles y no comestibles.

ACCIONES:

1) Fiscalizar el uso de técnicas, equipos y procedimientos tendientes a lograr la mayor eficacia en materia de construcción e ingeniería sanitaria de establecimientos faenadores, industrializadores de productos, subproductos y derivados, de origen animal.

2) Fiscalizar el proceso y/o almacenamiento de productos, subproductos y derivados de origen animal y aplicar las sanciones que correspondan.

3) Llevar el registro de establecimientos donde se faenen, industrialicen y/o depositen productos, subproductos y derivados de origen animal como así también embarcaciones de captura y actividades afines.

4) Estudiar y proponer modificaciones al Reglamento de Inspecciones de productos, subproductos y derivados de origen animal.

5) Evaluar y promover los avances de la industria alimentaria.

6) Promover el ordenamiento, actualización o reajuste de las asignaciones que deben tributar los beneficiarios de los servicios de inspección.

7) Controlar el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, acuerdos, normas y convenios sobre requerimientos sanitarios, higiénicos, técnicos y operativos, relacionados con mercados y comercio internacional.

GERENCIA DE LABORATORIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar estudios para establecer las características técnicas de productos, drogas, envases, rótulos prospectos y/o propagandas relacionados con la medicina veterinaria: detectar todo tipo de sustancias contaminantes y/o residuales en productos, subproductos y derivados de origen animal, como así realizar el control analítico, en los aspectos microbiológicos, tecnológicos, químicos y físicos de productos derivados de origen animal.

ACCIONES:

1) Realizar los estudios necesarios para establecer las características técnicas de productos y drogas relacionados con la Medicina Veterinaria.

2) Establecer las características técnicas para la utilización de fármacos veterinarios y alimentos y realizar los análisis técnicos de los mismos por pedido de la GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS.

3) Realizar por sí mismo o en coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales los estudios para determinar tipificaciones de virus, selección de cepas, pruebas de eficacia en productos veterinarios, reacciones diagnósticas, agentes inhibidores, pruebas biológicas, pruebas físico-químicas, análisis químicos, análisis bacteriológicos y determinaciones que fueran necesarios dentro del área de su competencia.

4) Intervenir en la habilitación, acreditación y fiscalización de los laboratorios de Diagnóstico y Elaboradores de Antígenos.

5) Promover una red de Laboratorios Regionales del Servicio en función epidemiológicamente estratégica, llevando el Registro Nacional pertinente según categorización.

GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Desarrollar las acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales, asegurando el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.

ACCIONES:

1) Formular, proponer y evaluar los programas de luchas contra las enfermedades de los animales, infecciosas y parasitarias y de las consideradas zoonosis.

2) Realizar la programación y ejecución de planes de adecuación sanitaria sobre las distintas luchas a nivel comunidad.

3) Fiscalizar la limpieza y desinfección de los medios de transporte de los animales y las instalaciones destinadas a tal fin.

4) Mantener actualizado el conocimiento sobre las distintas enfermedades endémicas, como también la permanente revisión de la legislación que norma su control.

5) Fiscalizar el movimiento de animales, semen y embriones en sus aspectos higiénicos-sanitarios, tanto en tránsito como en mercados y lugares de producción y concentración, y otorgar los certificados correspondientes.

6) Mantener actualizado el conocimiento sobre las distintas enfermedades exóticas e inexistentes en el país, como también la permanente revisión y difusión de la legislación que norma su control sanitario.

GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Aplicar en el ámbito federal las normas técnico-administrativas referidas al control de la elaboración, fraccionamiento, distribución, tenencia y expendio de fármacos nacionales e importados destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y el uso de drogas aplicadas en medicina veterinaria y producción animal, como así también aprobar documentación que corresponda a productos, subproductos y derivados de origen animal que fueran elaborados en las plantas habilitadas por el Organismo.

ACCIONES:

1) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre habilitaciones de establecimientos destinados a desarrollar actividades de elaboración, fraccionamiento, tenencia, importación, exportación y expendio de fármacos y drogas de uso veterinario, producción animal y diagnóstico de enfermedades animales: llevar el registro nacional de dichos establecimientos.

2) Aprobar o rechazar la documentación que corresponda a productos, subproductos y derivados de origen animal, elaborados en plantas habilitadas por la repartición, llevando el registro pertinente.

3) Intervenir desde el punto de vista técnico en las solicitudes de importación y exportación de productos y drogas de uso en medicina veterinaria y en alimentos de producción animal para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes.

4) Fiscalizar el uso de envases, rotulados, prospectos y/o propaganda relacionados con el uso y comercialización de todos los fármacos y drogas de uso en medicina veterinaria y productos, subproductos y derivados de alimentos de origen animal.

5) Fiscalizar la distribución, despacho, conservación y condiciones de venta de todos los fármacos y drogas de uso en medicina veterinaria, y controlar las drogas y fármacos veterinarios importados y elaborados y/o fraccionados en todo el país. En este último caso podrá realizarse el control de las materias primas intervinientes previo retiro de muestra de cualquier producto veterinario en cualquier etapa de elaboración.

6) Establecer las características técnicas para la utilización de envases, rotulados, prospectos y/o propaganda, relacionados con el uso y comercialización de todos los productos de medicina veterinaria y productos, subproductos y/o derivados de origen animal, como también en los productos importados, elaborados y/o fraccionados en el país, realizando los controles de las materias primas intervinientes.

GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Aplicar en el ámbito federal las normas técnico-administrativas referidas a las certificaciones de origen, calidad comercial y reproductiva, aptitud zootécnica, tipificación y clasificación de los productos y subproductos ganaderos y granjeros de los reproductores de las distintas especies ganaderas y granjeras.

ACCIONES:

1) Intervenir en el dictado de normas para el cumplimiento de la Política Lechera Nacional, en cuanto al ordenamiento de la producción, industrialización y comercialización de la leche y productos lácteos, entendiendo en la fiscalización, habilitación y registro de los establecimientos elaboradores.

2) Coordinar la actualización de las normas de clasificación, tipificación, calidad y especificaciones técnicas que deben regir el comercio interno y externo de productos lácteos, lana y miel.

3) Proponer normas zootécnicas que regulen la comercialización de reproductores, material seminal, embriones y huevos destinados a la reproducción.

4) Fiscalizar la calidad comercial, tipificación y clasificación de productos, subproductos y derivados de la leche, la miel, y lanas y de alimentos para animales, entendiendo en la habilitación y registro de los establecimientos que elaboren, fraccionen, depositen o comercialicen los mismos.

5) Entender en la certificación de calidad de productos y subproductos orgánicos de origen ganadero y/o granjero, fiscalizando la producción de los mismos.

6) Desarrollar y fomentar programas e iniciativas integrales que tiendan a la prevención del medio ambiente animal, fiscalizando las tecnologías aplicadas a la producción ganadera, granjera y de especies no tradicionales.

GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y CONTROL TECNICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Organizar y dirigir el control administrativo, comercial y sanitario del tráfico internacional y federal de animales, productos, subproductos, derivados y material reproductivo de origen animal y fiscalizar la industria y comercio de ganados y carnes a fin de lograr y mantener un nivel de calidad compatible con las exigencias del mercado interno y las regulaciones internacionales en la materia.

ACCIONES:

1) Controlar en todo el ámbito del Territorio Nacional la correcta aplicación de las normas y procedimientos que hacen al cumplimiento de la Ley 21.740, sus complementarias, ampliatorias y reglamentarias, a través de la fiscalización técnico-administrativo y legal de la producción, industria y comercio de ganados y carnes.

2) Normalizar y supervisar las tareas de clasificación y tipificación de ganados y carnes, dirigiendo las tareas de control de calidad de carnes, productos y subproductos cárnicos destinados al mercado interno y a la exportación.

3) Fiscalizar las actividades desarrolladas por personas físicas y jurídicas que actúen en el mercado de ganados y carnes, autorizando su funcionamiento a través de la matrícula que otorgue el Organismo.

4) Realizar las auditorías de carácter técnico y/o administrativo que resulten necesarias para asegurar una correcta práctica comercial y evitar toda acción u omisión, conducta desleal, maliciosa, o negligente que afecte al prestigio de la industria y comercio de carnes del país.

5) Establecer un sistema de control zoosanitario de fronteras que permita desarrollar las operaciones técnicas de vigilancia adecuada, para impedir el ingreso de enfermedades exóticas o de alto riesgo para el país.

6) Otorgar, cuando corresponda, la certificación necesaria para exportar, importar o trasladar animales, productos, subproductos y derivados de origen animal, productos farmacéuticos, biológicos o alimentos de uso animal.

7) Elaborar propuestas para la formulación de decretos, resoluciones, disposiciones, acuerdos y normas que regulen el tránsito federal de carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal, como así también convenios y requerimientos sanitarios relacionados con mercados y comercios internacionales.

SUBGERENCIA DE PLANIFICACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar la planificación operativa, el desarrollo y capacitación de los recursos humanos y participar en la planificación estratégica y económica de la institución.

ACCIONES:

1) Formular los programas y demandas institucionales identificados en términos de indicadores observables.

2) Determinar el volumen de recursos necesarios en función de los objetivos instrumentales, así como su orden de prioridad, y proyectar en función de ello el presupuesto anual de la jurisdicción en coordinación con otras áreas del Organismo.

3) Programar la asignación de los recursos conforme el análisis presupuestario previsto para cada una de las actividades a desarrollar, en función de un criterio de efectividad, que sea coherente entre lo que se programe ex-ante y lo ejecutado ex-post.

4) Desarrollar, implementar y aprobar sistemas de información de enfermedades animales y de los programas sanitarios, del impacto productivo y de la salud animal.

5) Mantener actualizadas las especificaciones de la estructura organizacional, incluyendo las descripciones y perfiles de cargos y administración de remuneraciones.

6) Programar y diseñar actividades de capacitación, coordinando su acción con otras áreas de la institución.

7) Estudiar y elaborar el régimen arancelario del Organismo.

8) Coordinar las relaciones institucionales con Organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, de otros países e internacionales, en materia de asistencia técnica, financiera, de capacitación de recursos humanos y de transferencia de tecnología.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Programar, organizar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión económico-financiera patrimonial, de inversión y de administración de personal del Organismo.

ACCIONES:

1) Atender a las necesidades de bienes y servicios del Organismo, tramitar su adquisición y coordinar su distribución de acuerdo a las normas vigentes.

2) Centralizar, controlar, registrar y tramitar todo lo relacionado con la administración de personal en sus aspectos reglamentarios.

3) Organizar y supervisar la prestación de los servicios generales, de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Organismo y programar y dirigir los planes de obra de los mismos.

4) Centralizar y controlar la percepción, custodia y rendición de los recursos e ingresos del Organismo.

5) Registrar todas las operaciones de ingresos y egresos, y preparar los estados contables de acuerdo a las normas vigentes.

6) Coordinar las etapas previas a la elaboración del presupuesto anual del Organismo, su presentación, sus ampliaciones y ajustes, conforme a las normas vigentes en la materia.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realiza el asesoramiento jurídico-legal de los asuntos concernientes al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL ejerciendo su representación.

ACCIONES:

1) Emitir dictámenes sobre los aspectos de oportunidad legal y estado jurídico de aquellos asuntos que sean sometidos a su análisis.

2) Tramitar recursos reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos originados en la jurisdicción.

3) Intervenir en los trámites de infracciones a la reglamentación legal aplicable en la jurisdicción.

4) Asistir al personal del Servicio en su concurrencia a citaciones de la justicia por motivos que hacen al Organismo, en asuntos incoados por terceros.

5) Elaborar las normas de procedimiento a seguir por los funcionarios del servicio en caso de comprobar infracciones o tener que elevar denuncias judiciales.

6) Analizar y dictaminar en los proyectos de resolución que se sometan a consideración del Señor Administrador General y del Consejo de Administración.

ANEXO IV a

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

CATEGORIA / UNIDAD	F/N	A	B	C	D	E	F	TOTAL
Servicio Nacional de Sanidad Animal	10		1	4				5
Gerencia General	1		2	5	13	10		30
Gerencia de Inspección de Productos Alimenticios		1	9	411	450	380		1251
Gerencia de Laboratorio		1	6	72	32	66		177
Gerencia de Luchas Sanitarias		1	4	244	360	432		1041
Gerencia de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacologicos		1	1	4	4	3		13
Gerencia de Fiscalización Ganadera		1	1	15	10	9		36
Gerencia de Comercialización y Control Técnico		1	3	59	70	19		152
Subgerencia de Planificación			2	6	15	1		24
Subgerencia de Administración			2	22	52	35	8	119
Subgerencia de Asuntos Jurídicos			2	7	6	2		17
TOTALES	11	6	33	849	1012	957	8	2865

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO Escalafón Dec. nº 1572/87
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD DE ANIMAL
PERSONAL DE LA EX-JUNTA NACIONAL DE CARNES

CATEGORIA / UNIDAD	23	22	21	19	18	17	16	15	TOTAL
Gerencia General			1	3					4
Gerencia de Inspección de Productos Alimenticios						1			1
Gerencia de Fiscalización Ganadera		1							1
Gerencia de Comercialización y Control Técnico	4	4	9	3	3	3	2	1	29
Subgerencia de Asuntos Jurídicos				1					1
TOTALES	4	5	10	7	3	4	2	1	36

PLANTA PERMANNETE

AGRUPAMIENTO: TECNICO Escalafón Dec. 1428/73
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
PERSONAL EX-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

CATEGORIA / UNIDAD	17	13	10	TOTAL
Gerencia de Inspección de Productos Alimenticios	2	5	4	11
TOTALES	2	5	4	11

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO Escalafón Dec. nº 1428/73
JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
PERSONAL EX-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

CATEGORIA / UNIDAD	24	22	21	16	2/10	TOTAL
Gerencia de Inspección de Productos Alimenticios	1	1	1			3
Subgerencia de Administración				1	2	3
TOTALES	1	1	1	1	2	6

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE				GABINETE
	ADMINISTRATIVO	TECNICO	SINAPA	TOTAL	
Servicio Nacional de Sanidad Animal			5	5	0
Gerencia General	4		30	34	0
Gerencia de Inspección de Productos Alimenticios	3	12	1251	1266	0
Gerencia de Laboratorio			177	177	0
Gerencia de Luchas Sanitarias			1041	1041	0
Gerencia de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacologicos			13	13	0
Gerencia de Fiscalización Ganadera	1		36	37	0
Gerencia de Comercialización y Control Técnico	23	6	152	181	0
Subgerencia de Planificación			24	24	0
Subgerencia de Administración	3		119	122	0
Subgerencia de Asuntos Jurídicos	1		17	18	0
TOTALES	35	18	2865	2918	0

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO Vb

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	NORMA ESTRUCTURA	CATEGORIA	CANTIDAD	
FUERA DE NIVEL	Decreto N° 1172/91		10	11
Dec. 993/91	Decreto N° 1172/91	A	6	6
		B	33	33
		C	801	849
		D	973	1012
		E	957	957
		F	8	8
Dec.1572/87	Resolución SAGyP	23	4	4
	N° 296/91	22	5	5
		21	10	10
		19	7	7
		18	3	3
		17	4	4
		16	2	2
		15	1	1
Dec.1428/73	Resolución SAGyP	24	1	1
	N° 65/92 modifi-	22	1	1
	cada por su simi-	21	1	1
	lar N° 193/92	17	2	2
		16	1	1
		13	5	5
		10	6	6
TOTALES			2841	2929

ANEXO IVc

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1993
FINALIDAD 4 - FUNCION 5 - JURISDICCION 50 - ENTIDAD 600 - PROGRAMA 36

ESTRUCTURA Dto. N°	UNIDAD ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION	CATEGORIA EQUIVALENTE DECRETO N° 993/91	HORAS DIARIAS O SEMANALES A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS U HORAS DE CATEDRA	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
								DESDE	HASTA
	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	TRANSITORIO MENSUALIZADO	INSPECTOR VETERINARIO. Fiscaliza la habilitación y funcionammiento en establecimientos vinculados al procesamiento de productos subproductos de origen animal.	980	C 0	8 diarias	8	1/1/93	31/5/93
							15	1/4/93	30/9/93
			AYUDANTE VETERINARIO. Colabora con el inspector veterinario en las tareas de control hiénico-sanitario que se les asignen.	420	E 0	7 diarias	16	1/1/93	31/5/93
							35	1/4/93	30/9/93

1) Las remuneraciones son las vigentes al 1/1/93 y se ajustan de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir de dicha fecha.

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA

ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENTIDAD: 600 — SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

PROGRAMA: 01 — ACTIVIDADES CENTRALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO (IMPORTE EN PESOS)
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Gerente General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	+ 1	+ 5.280
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 1	+ 5.280
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E — 2	+ 1	+ 6.048
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 1	+ 6.048
TOTAL PROGRAMA	+ 2	+ 11.328

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA

ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENTIDAD: 600 — SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

PROGRAMA: 36 — INSPECCION SANITARIA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO (IMPORTE EN PESOS)
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C — 0	+ 2	+ 23.520
D — 1	- 1	- 9.074
D — 0	- 3	- 25.200
E — 1	+ 1	+ 5.544
E — 0	+ 3	+ 15.120
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 2	+ 9.910
TOTAL PROGRAMA	+ 2	+ 9.910
TOTAL ENTIDAD	+ 4	+ 21.238

ANEXO VI

PERSONAL QUE SE TRANSFIERE AL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEL MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA (en liquidación).

APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	Nº DOCUMENTO	
MAGARIÑO, Ricardo Arturo	24	D. N. I.	11.333.813
PREVITERA, Humberto Carmelo	22	L. E.	6.889.258
URREA, Oscar Alfredo	21	D. N. I.	14.393.155
MARTINANGELI, Carlos Amílcar	17	D. N. I.	14.780.359
NICHILO, Francisco Alberto	17	D. N. I.	8.705.183
CALTABIANO, Cayetano Alfredo	16	D. N. I.	14.173.851
RUSSO, Adel Bonifacio	13	L. E.	5.289.488
SOMMARIVA, Raúl Alberto	13	L. E.	5.334.110
SALAS, Jorge	13	L. E.	5.326.669
LETOILE, Guillermo Enrique	13	D. N. I.	11.714.537
IALONARDI, Juan Carlos	13	L. E.	5.393.003
PUGLIESE, Alicia Noemí	10	D. N. I.	6.251.731
JUAREZ, Hugo Pedro	10	D. N. I.	13.177.968
PAVACICH, Marta Luján	10	D. N. I.	10.140.292
GAMARRA, Julio César	10	D. N. I.	8.535.044
CABADAS, Atilio Lorenzo	10	D. N. I.	12.641.085
LEMMI, Oscar Alberto	10	D. N. I.	17.282.847
ALVAREZ, Enrique	23	D. N. I.	8.247.127
FERRARI, Enrique Héctor	23	L. E.	4.149.338
FOSSATI, Victor A.	23	L. E.	4.264.630
HANSEN, Carlos Enrique	23	L. E.	5.741.522
CANALS, Hugo César	22	L. E.	4.914.918
CUSI, Manuel Amílcar	22	L. E.	4.590.174
MALFITANO, Angel L.	22	L. E.	4.544.871
PERET, Ernesto Bernardo	22	L. E.	5.866.545
PUPPI, Nora Liliana	22	D. N. I.	12.501.199
ARBOLEAS, Silvia Gloria	21	D. N. I.	10.767.647
ARDOINO ALVAREZ, Mónica	21	D. N. I.	10.901.313
AVILA, Horacio Guillermo	21	L. E.	7.604.873
BERGEROT, Antonio P.	21	D. N. I.	4.954.122
CASTELLANO, Carlos	21	L. E.	4.411.055
CHERRO, Alfredo Norberto	21	L. E.	7.783.208
LOZANO, Francisco	21	L. E.	8.287.703
NICOLINO, Jorge Oscar	21	D. N. I.	7.672.716
TRANFO, Sergio Adrián	21	D. N. I.	13.730.563
VIRGILIO, Oscar Victor	21	L. E.	4.284.029
ETCHEUN, Juan Felipe	19	L. E.	6.126.701
FERNANDEZ SALGADO, Francisco	19	L. E.	4.104.484
GARCIA, Alberto	19	L. E.	8.341.655
HIDALGO, Oscar Mauricio	19	L. E.	5.220.864
SEGADE, Edgardo José	19	L. E.	4.607.174
TENCA, Roberto Daniel	19	L. E.	4.991.593
ZUBIAURRE, Ramón Ernesto	19	L. E.	5.319.775
CEBRIAN, Carlos Alberto	18	D. N. I.	16.589.100
LEON, Horacio Carlos	18	L. E.	4.448.887
SALVA, Héctor	18	D. N. I.	6.147.184
AMOR, Oscar Osvaldo	17	L. E.	4.871.730
BRESCIA, Elsa Mabel	17	L. C.	6.391.330
FORTUNATO, Daniel	17	D. N. I.	14.315.177
GUERRA, Guillermo Fausto	17	D. N. I.	13.624.567
DI ROCCO, José Mario	16	D. N. I.	12.671.006
MARCORA, Alberto Jorge	16	D. N. I.	11.375.896
BERMUDEZ, Rubén Oscar	15	D. N. I.	12.062.447

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2823/92

Dispónese el cierre del Consulado General en Caracas.

Bs. As., 29/12/92

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas de economía a fin de reducir en lo posible el gasto público.

Que en este sentido se ha iniciado un proceso de reordenamiento de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República.

Que una de esas medidas es el cierre de algunas Representaciones Consulares en el exterior.

Que en el presente caso el motivo estrictamente económico de la decisión para nada afecta las amistosas relaciones existentes con el Gobierno de VENEZUELA.

Que la apertura de la Sección Consular no implicará un incremento en las erogaciones presupuestarias.

Que el PODER EJECUTIVO se encuentra facultado para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cierre del Consulado General de la República en Caracas.

Art. 2º — EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO dará cumplimiento a las disposiciones del presente decreto con las medidas administrativas que fueren necesarias, determinando la efectiva fecha de cumplimiento de la presente decisión.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán atendidos con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Dispónese la apertura de la Sección Consular en la Embajada de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 5º — El Ministro de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO dispondrá un reordenamiento de la Jurisdicción Consular.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Guido Di Tella.

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 231/93

Prorrógase el plazo fijado por el artículo 2º del Decreto Nº 1503/92.

Bs. As., 17/2/93

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 1503 del 21 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el visto se reglamenta el ejercicio en el tiempo de las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley 23.696 a los señores Ministros del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el plazo establecido por la norma citada fenecerá el día 23 de febrero de 1993.

Que la cantidad y diversidad de relaciones contractuales a considerar no permitió concluir con su evaluación e implementación dentro de los plazos previstos en la norma mencionada.

Que resulta conveniente concluir con el mecanismo establecido por el artículo 49 de la Ley 23.696, para cumplir en el particular con el objetivo de la Ley 23.982 en cuanto al cierre definitivo de las controversias anteriores al 1 de abril de 1991.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo fijado por el artículo 2º del Decreto 1503 del 21 de agosto de 1992 por el término de SESENTA (60) días contados a partir del 23 de febrero de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 262/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 22/2/93

VISTO el desplazamiento del Sr. Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de febrero y 1º de marzo de 1993 a los países de CANADA y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y lo establecido en el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ingeniero Guido José Mario Di Tella.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 272/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 22/2/93

VISTO la necesidad de fortalecer la presencia argentina en el ámbito internacional a fin de impulsar y expandir la difusión y promoción de todos los sectores de la actividad nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la promoción de las exportaciones, así como el respaldo al sector privado relacionado con el comercio internacional constituye uno de los ejes de la política exterior.

Que asimismo, es importante promover una acción efectiva en el campo de la captación de inversiones, de la promoción turística y en las vinculaciones con la prensa.

Que resulta relevante acentuar la presencia cultural en una región de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, donde la comunidad de origen hispanoamericano desempeña un papel preponderante en la dirección de los diferentes sectores de la vida comunitaria.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DEL PARAGUAY al Consulado General de la República en Miami —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ignacio Luis Rubén CARDOZO.

Art. 2º — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO fijará las asignaciones correspondientes para la atención de los gastos de representación y de las demás erogaciones e inversiones que demande el funcionamiento del referido Consulado General, facultándose al titular de dicha Representación para proceder al arrendamiento y/o adquisición de la residencia, con autorización del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de acuerdo con la naturaleza de cada erogación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Guido Di Tella.

CENTRALES HIDROELECTRICAS

Decreto 273/93

Adjudícase el Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento del Primer Tramo del Sistema de Transmisión asociado a la Central Hidroeléctrica Yacyretá.

Bs. As., 22/2/93

VISTO el Expediente Nº 752.890/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY) llamó a Concurso Público Internacional para la adjudicación de un Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento del Primer Tramo del Sistema de Transmisión asociado a la Central Hidroeléctrica YACYRETA.

Que la conducción del proceso licitatorio estuvo a cargo del COMITE, el que en tal carácter preadjudicó la oferta presentada por YACYLEC SOCIEDAD ANONIMA - SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, IMPREGILO SOCIEDAD POR ACCIONES, DUMEZ SOCIEDAD ANONIMA, DYCKEHOFF & WIDMANN AKTIENGESELLSHAFT, RECCHI SOCIEDAD POR ACCIONES CONSTRUZIONI GENERALI, SIDECO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SISTRANYAC SOCIEDAD ANONIMA.

Que, en consecuencia de ello, se procedió el 15 de diciembre de 1992 a firmar el respectivo Contrato de Electroducto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 91 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 59 de la Ley de Impuestos de Sellos (t.o. 1986) y por el Artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase el Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento del Primer Tramo del Sistema de Transmisión asociado a la Central Hidroeléctrica YACYRETA a YACYLEC SOCIEDAD ANONIMA - SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, IMPREGILO SOCIEDAD POR ACCIONES, DUMEZ SOCIEDAD ANONIMA, DYCKERHOFF & WIDMANN AKTIENGESELLSHAFT, RECCHI SOCIEDAD POR ACCIONES CONSTRUZIONI GENERALI, SIDECO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SISTRANYAC SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Autorízase a YACYLEC SOCIEDAD ANONIMA a construir, poner en servicio y operar la interconexión eléctrica en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre la CENTRAL HIDROELECTRICA YACYRETA y la ESTACION TRANSFORMADORA RESISTENCIA.

Art. 3º — Apruébase el Contrato de Electroducto que fuera firmado como consecuencia de la preadjudicación efectuada por el COMITE, cuya copia autenticada como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA a suscribir, como parte integrante del contrato aprobado en el artículo precedente, la Oferta Técnica presentada por YACYLEC SOCIEDAD ANONIMA y el Proyecto de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO identificado como Proyecto "A y E —GIUESTY— 1930".

Art. 5º — Exímese del Impuesto de Sellos al contrato aprobado en el artículo precedente.

Art. 6º — Notifíquese a YACYLEC SOCIEDAD ANONIMA, SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, IMPREGILO SOCIEDAD POR ACCIONES, DUMEZ SOCIEDAD ANONIMA, DYCKERHOFF & WIDMANN AKTIENGESELLSHAFT, RECCHI SOCIEDAD POR ACCIONES CONSTRUZIONI GENERALI, SIDECO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SISTRANYAC SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 275/93

Autorízase a la D.G.A. a transferir a la Oficina para el Arbitraje, las sumas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Nº 2456/91.

Bs. As., 22/2/93

VISTO la "Declaración Presidencial sobre límites entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE" y el Acuerdo que contiene la "Decisión y Bases para someter a arbitraje el recorrido de la traza del límite entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE en el sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy", del 2 de agosto de 1991, y el Decreto Nº 2456/91

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible continuar con el estudio y la elaboración de la defensa de los derechos de nuestro país ante el Tribunal Arbitral constituido para el presente caso.

Que se hace necesario establecer un mecanismo más ágil que permita el funcionamiento de la OFICINA PARA EL ARBITRAJE, que tiene la responsabilidad primordial para entender en la elaboración y presentación de la posición argentina ante el citado Tribunal Arbitral.

Que corresponde adoptar para ello las medidas administrativas que permitan que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO transfiera a dicha OFICINA PARA EL ARBITRAJE, con cargo de rendir cuenta de su inversión, las sumas necesarias para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas por Decreto Nº 2456/91.

Que se estima necesario afectar para gastos de la mencionada oficina durante 1993 la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 1.550.000).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Departamento de Estado ha dictaminado respecto a la procedencia de la medida propuesta.

Que el presente acto se dicta en uso de la autorización que le acuerda al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a transferir a la OFICINA PARA EL ARBITRAJE, con cargo de rendir cuenta de su inversión y a fin de atender las erogaciones a efectuarse en 1993 emergentes de las funciones que le asigna el Decreto Nº 2456/91, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 1.550.000).

Art. 2º — El importe que se autoriza por el artículo anterior será imputado a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo a la naturaleza de las erogaciones del Ejercicio 1993.

Art. 3º — Facúltase al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a transferir de la cuenta del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la cuenta de la OFICINA PARA EL ARBITRAJE las sumas que excedan en hasta un diez por ciento (10 %) la cifra citada en el ARTICULO 1º que pudiera eventualmente requerir la OFICINA PARA EL ARBITRAJE en el desarrollo de las funciones y objetivos específicos que le fueran asignados por Decreto 2456/91 durante el año 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 279/93

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea Francesa.

Bs. As., 22/2/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Claude Henri FORNER, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE FRANCIA en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Claude Henri FORNER, de la FUERZA AEREA FRANCESA.

Art. 2º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. Gonzalez — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 280/93

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un integrante de la Fuerza Aérea de la República Italiana.

Bs. As., 22/2/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Giovanni María PERSICO ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA ITALIANA, en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas en ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Giovanni María PERSICO, de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González — Guido Di Tella.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Decreto 281/93

Dase por concluida su Intervención. Desígnanse Presidente y Vicepresidente.

Bs. As., 22/2/93

VISTO lo establecido en la ley 20.126, los Decretos 2075/90, 1398/91 y 2419/91; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano ha propuesto dar por terminada la intervención en el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, dependiente de esa Secretaría, que fuera dispuesta por Decreto 2075/90 al haberse cumplido los objetivos que se impusieron al dictarse esa medida.

Que conforme la estructura del Instituto mencionado aprobada por Decreto Nº 1398/91, es necesario designar autoridades superiores del mismo.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades, emergentes del Artículo 86, inciso 10º, de la Constitución Nacional y 6º de la Ley 20.126.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por concluida la Intervención del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS, dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Desígnase Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS al Dr. Mario Rodolfo DE MARCO NAON (L.E. Nº 4.295.717).

Art. 3º — Desígnase Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS al Ingeniero Oscar Alfredo CAVEGGIA (D.N.I. Nº 7.635.204).

Art. 4º — El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a los créditos asignados a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

PRIVATIZACIONES

Decreto 282/93

Modificación del Decreto Nº 1507/92.

Bs. As., 22/2/93

VISTO la Actuación Nº 111-0123982-1-0000/92 del Registro de PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DISTRILEC INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de adquirente del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital accionario de EDESUR SOCIEDAD ANONIMA, dedujo recurso de reconsideración con relación a lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 1507 de fecha 24 de agosto de 1992 el cual resulta formalmente admisible por haber sido interpuesto dentro de los plazos legalmente establecidos.

Que análogo recurso fue interpuesto por la firma ELECTRICIDAD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, cuya Actuación PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 111-0124109-6-0000/92, se encuentra agregada a la Actuación del VISTO a fojas TRECE (13).

Que la SECRETARIA DE ENERGIA, a través de la Resolución S.E.E. 136 de fecha 30 de julio de 1992, dispuso que a los efectos de determinar la valuación de los activos que se transfirieron a EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) como aportes de capital se utilizara la tasación realizada por el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Que dicha tasación previa a la licitación fue efectuada con el carácter de presupuesto oficial según lo previsto por el artículo 19 de la Ley 23.696 tomó en cuenta el valor del flujo neto de fondos descontados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 24.065.

Que la tasación del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO arrojó un valor sensiblemente inferior al que resulta de la proyección de las ofertas económicas que resultaron adjudicadas en las respectivas licitaciones.

Que toda vez que el precio de venta del paquete accionario representa un valor de mercado que se alcanzó en un marco de una licitación donde concurrieron y ofertaron diferentes consorcios resulta adecuado a la luz del artículo 53 inc. 1 de la Ley 19.550 valuar los activos que se aportaron en especie al capital de la sociedad anónima en base al precio de venta del paquete respectivo adicionándole el valor proporcional correspondiente a la totalidad de las acciones y el monto de los pasivos transferidos.

Que este criterio ha sido seguido en el Decreto Nº 1738/92 reglamentario de la Ley 24.076 en la privatización de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que los valores de patrimonio neto de las concesionarias revisten una decisiva trascendencia en vista a la futura colocación pública de las acciones Clase "B" de dichas compañías en las Bolsas y Mercados de Valores, tanto del país como del exterior, y cuya titularidad se halla actualmente en cabeza del Estado.

Que, además de lo expuesto, la adopción de esta medida favorecerá la obtención de financiación para el desarrollo de las actividades por parte de las empresas del sector eléctrico.

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto el criterio de valuación de activos establecido por Resolución Nº 136/92 de la SECRETARIA DE ENERGIA, debiéndose valuar los activos transferidos conforme al criterio establecido por el artículo 53 de la Ley 19.550.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º —Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 1507/92, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"La determinación de los valores definitivos y el aporte de activos, pasivos y capital resultante, se llevará a cabo sobre la base del precio que los adjudicatarios han ofertado por el paquete mayoritario de EDESUR SOCIEDAD ANONIMA y EDENOR SOCIEDAD ANONIMA, correspondiente al primer período de gestión. A dicho precio se le adicionará el valor proporcional que corresponda al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) restante del capital accionario.

"A los efectos del cumplimiento de todos los requisitos legales y contables establecidos en la Resolución de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Nº 6 del 24 de diciembre de 1980, en relación a las inscripciones de los aumentos de capital y reforma de Estatutos Societarios que lleven a cabo la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y la COMISION NACIONAL DE VALORES, en su caso adoptarán el criterio establecido en el presente artículo".

Art. 2º — Modifícase el artículo 9º del Decreto Nº 1507/92 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA procederá a la inscripción de los aumentos de capital accionarios resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, controlando, en lo pertinente, el cumplimiento de los recaudos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 283/93

Desígnase Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional Universitaria de París, República Francesa.

Bs. As., 22/2/93

VISTO el Decreto Nº 1144 del 26 de octubre de 1989 mediante el cual se designó como Director de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, al Dr. Eduardo LEONARDELLI, por un período de TRES (3) años, de acuerdo con el artículo 8º, inciso 2º) de la Reglamentación del Estatuto de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Director asumió sus funciones el 1º de febrero de 1990, fecha que deberá tenerse en cuenta para la finalización de su mandato.

Que no se han tomado las previsiones que establece el artículo 8º, inciso 2º) en cuanto no se lo notificó con la debida anticipación, al no ser confirmado en su cargo, por lo que corresponde acordarle los NOVENTA (90) días de preaviso.

Que por lo expuesto procede efectuar la provisión del cargo referido a fin de asegurar la continuidad de la gestión administrativa de la mencionada FUNDACION ARGENTINA.

Que corresponde efectuar esa designación por el período establecido en la Reglamentación del Estatuto y, en virtud de las características de las funciones que ejerce el Director y para el mejor desarrollo de sus tareas específicas y cometidos concretos, resulta conveniente asignarle categoría diplomática conforme con lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Que el señor Ministro de Cultura y Educación propone para ocupar el cargo referido al Dr. Tomás Diego BERNARD.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA de PARIS, REPUBLICA FRANCESA, por el período de TRES (3) años establecido en el artículo 8º, inciso 2º) de la Reglamentación del Estatuto de la Fundación, aprobado por Decreto Nº 1155 del 8 de noviembre de 1982, al Dr. Tomás Diego BERNARD (D. N. I. Nº 1.138.644).

Art. 2º — El Director percibirá la remuneración asignada al cargo del Agrupamiento General, Nivel F, Grado 0, de la DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, que queda vacante por finalización del mandato del Dr. Eduardo LEONARDELLI, la que se completará hasta alcanzar la retribución correspondiente a un Ministro Plenipotenciario de segunda clase con destino en PARIS, REPUBLICA FRANCESA.

Art. 3º — Asígnase rango de Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Director de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA de PARIS, Dr. Tomás Diego BERNARD.

Art. 4º — A los efectos previsionales y de seguro, los aportes personales se efectuarán sobre la base de la remuneración que incluye el complemento hasta hacerse equivalente al cargo de Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Art. 5º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se procederá a la acreditación del funcionario designado y se le extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes. Asimismo se realizará la presentación formal del nuevo Director ante las autoridades de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA de PARIS, REPUBLICA FRANCESA.

Art. 6º — Abónesele al Dr. Eduardo LEONARDELLI (L. E. Nº 6.756.789), el importe correspondiente a NOVENTA (90) días en calidad de preaviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, inciso 2º) de la Reglamentación del Estatuto de la Fundación.

Art. 7º — Por el servicio administrativo del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION se extenderán las órdenes de pasaje correspondientes PARIS-BUENOS AIRES para el Dr. LEONARDELLI y su grupo familiar. Asimismo y por el mismo servicio administrativo se extenderán las órdenes de pasaje correspondientes a favor del Dr. BERNARD y su grupo familiar y en ambos casos se les efectivizarán los beneficios acordados a los agentes de la Administración Pública Nacional por Decreto Nº 1187 del 16 de junio de 1980.

Art. 8º — Los gastos que demande el presente decreto se atenderán con las partidas específicas correspondientes del presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 298/93

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 24/2/93

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

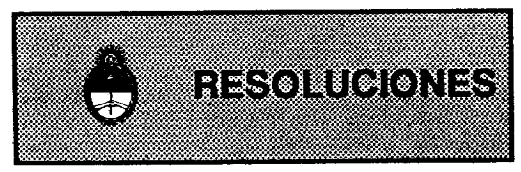
Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION durante el actual período de sesiones extraordinarias, el asunto detallado en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO

TEMA PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

— Reforma parcial de la Constitución Nacional.



COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución 36/92

Modifícase el reglamento interno del citado Organismo.

Mendoza, 5/11/92

VISTO la solicitud formulada por el Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según nota Nº 179/92, fechada el 14 de octubre del corriente año y recepcionada en la Secretaría de la Comisión Federal de Impuestos el día 16 del mismo mes y año, por el cual se solicita la modificación del reglamento interno de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido las instancias respectivas previstas en la Ley Nº 23.775 de Provincialización del hasta entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que por tanto se hace necesario incluir a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con su nuevo status, en el Reglamento interno de la Comisión Federal de Impuestos.

Que a tal efecto deben introducirse tan sólo modificaciones en dos de sus artículos. En el artículo tercero, en tanto allí se hace alusión a 22 provincias, sin que la inclusión de una más altere el quórum fijado para sesionar válidamente, en términos de la mitad más uno de ellas o de los dos tercios de jurisdicciones requeridos en determinados supuestos. A su vez, en el artículo cuarto, corresponde incluir a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en una de las cinco zonas establecidas para efectivizar la representación rotativa en el Comité Ejecutivo, siendo aconsejable que tal incorporación se realice en la Zona E, en atención a que la misma abarca en la actualidad solamente tres provincias, mientras que las Zonas A, B, C y D, comprenden cuatro provincias cada una de ellas.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica.

LA COMISION FEDERAL
DE IMPUESTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir los artículos tercero y quinto del Reglamento Interno por el texto que seguidamente se expresa: "Artículo 3º: La Comisión Federal sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una de las representaciones de jurisdicciones contratantes, salvo en los casos previstos en el tercer párrafo del art. 10 y en el art. 12 de la ley 23.548, en que será necesaria la presencia de dos tercios de ellas. Cuando la Comisión esté integrada por la Nación y las ventitrés provincias se entenderá que la mitad más uno de ellas son trece jurisdicciones, y que los dos tercios son dieciséis jurisdicciones, procediéndose con el mismo criterio siempre que el número total de jurisdicciones contratantes lo exija. — Artículo 5º: A los fines de la integración del Comité Ejecutivo a que se refiere el segundo párrafo del art. 10 de la ley 23.548, y teniendo en cuenta lo dispuesto en su párrafo cuarto, las representaciones rotativas se ejercerán a razón de una por cada una de las cinco zonas siguientes integradas al efecto:

Zona A: Catamarca — Tucumán — Jujuy y Salta

Zona B: Formosa — Chaco — Corrientes y Misiones

Zona C: Mendoza — San Juan — San Luis y La Rioja

Zona D: Santa Cruz — Neuquén — Chubut y Río Negro

Zona E: Entre Ríos — La Pampa — Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santiago del Estero.

El orden de integración precedente tendrá el carácter de rotativo.

Las representaciones rotativas de las provincias ante el Comité Ejecutivo durarán un (1) año en su ejercicio".

Art. 2º — Comunicar el dictado de esta resolución a todos los fiscos adheridos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial. — Osvaldo L. Dadone. — Ernesto C. Cabanillas.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 229/93

Programas globales de emisión a mediano plazo.

Bs. As., 18/2/93

VISTO lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 17.811 y por el Decreto 2284/91, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes 23.576 y 23.962 y demás normas en vigor permiten la emisión de diversos tipos de títulos valores representativos de deuda;

Que resulta necesario establecer procedimientos ágiles que permita a los emisores obtener fondos en el mercado de capitales en tiempos acordes con sus necesidades;

Que la práctica internacional y las experiencias adquiridas en nuestro país han demostrado que la emisión de títulos representativos de deuda bajo la forma de "Programas Globales" otorga a las emisoras la flexibilidad requerida para la obtención de dichos fondos;

Que, resulta necesario fijar determinadas pautas y requisitos a los que deben ajustarse las entidades que emitan títulos representativos de deuda en forma de programas globales;

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES se encuentra facultada para dictar la presente por el artículo 7º de la Ley 17.811;

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Las sociedades sujetas al régimen de la oferta pública podrán solicitar a la COMISION NACIONAL DE VALORES la autorización de programas globales para la emisión de Obligaciones Negociables y la oferta pública de aquellas emitidas en el marco de los referidos programas globales, mediante el procedimiento dispuesto en los artículos 19 y concordantes de la Ley 17.811 y las disposiciones correspondientes de las Normas (Resoluciones Generales Nº 110, 131 y sus modificatorias), o, a opción de las emisoras, por el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 184 y sujeto a las condiciones previstas en la presente Resolución.

En el caso de sociedades no autorizadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES a hacer oferta pública de sus títulos valores, ellas deberán solicitar su ingreso al régimen de la oferta pública de sus títulos valores de acuerdo con el procedimiento descripto en el artículo 8º y concordantes de las Normas (Resoluciones Generales Nº 110, 131 y sus modificatorias). En este caso no serán de aplicación los plazos previstos por la Resolución General Nº 184.

Art. 2º — La emisión de programas globales deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a. Plazos:

a. 1) Plazo mínimo: El plazo mínimo de amortización de cada serie y/o clase y/o re-emisión deberá, en todos los supuestos, ser superior a los TREINTA (30) días.

a. 2) Plazo máximo: Toda emisión deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) años contados a partir de la autorización del programa. Las emisiones y re-emisiones deberán colocarse dentro de los SEIS (6) meses de su autorización y ser amortizadas, en todos los casos, dentro los CINCO (5) años de la emisión o re-emisión de cada serie.

b. Calificación de riesgo:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 656 del 23 de abril de 1992, los títulos valores representativos de deuda previstos en la presente Resolución General deberán contar con la previa calificación de riesgo por parte de dos (2) sociedades autorizadas al efecto por esta COMISION NACIONAL DE VALORES. En caso de que los títulos valores en cuestión se emitan dentro del marco de un programa de endeudamiento consistente en la emisión de una serie original y re-emisiones de series sucesivas no acumulativas hasta el monto máximo autorizado para el programa, las calificaciones deberán otorgarse antes de la emisión de la serie original y actualizarse con carácter trimestral, siempre con respecto al monto máximo autorizado. En caso de que los títulos valores representativos de deuda se emitan en distintas series sucesivas en forma acumulativa hasta el monto máximo autorizado, las calificaciones podrán (i) otorgarse antes de la emisión de la primera serie, con respecto al monto máximo autorizado, u (ii) otorgarse antes de la emisión de cada serie, con respecto al monto de la misma, actualizándose en todos los casos con carácter trimestral. A estos fines, las emisoras deberán manifestar en forma expresa su opción al solicitar la autorización de oferta pública.

c) Monto:

El monto máximo permitido bajo el programa global y por el cual se solicita la pertinente autorización, deberá estar expresado en una única moneda. A los efectos del cómputo del monto máximo, se tendrá en cuenta la totalidad de las series y/o clases en circulación pendientes de amortización.

El monto del capital en circulación de todas las series y/o clases de obligaciones negociables emitidas bajo el programa global no podrá exceder en ningún caso de dicho monto máximo.

Cuando se prevea la emisión de clases en diferentes monedas, a los efectos de la determinación del monto de capital en circulación de todas las series y/o clases de obligaciones negociables vigentes a la fecha de emisión de nuevas series y/o clases, se deberá especificar en la solicitud y en el prospecto las fórmulas a ser utilizadas para la determinación de las equivalencias entre las diferentes monedas en las que las mismas pueden ser emitidas y aquella en la cual el monto máximo del programa se encuentra expresado.

A los efectos de la presente resolución se entenderá que no existe excedencia del monto máximo autorizado cuando, habiéndose emitido clases en diferentes monedas, la superación del límite autorizado se deba exclusivamente a fluctuaciones en los tipos de cambio vigentes entre dichas monedas y aquella en la cual el monto máximo del programa global ha sido expresado.

d) Aprobación:

La creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables deberá ser autorizada expresamente por la asamblea ordinaria de accionistas en ocasión de resolver la emisión. Además, deberá autorizar el monto máximo a emitir, aclarando si la autorización se refiere a un monto máximo en circulación durante la vigencia del programa y deberá decidir sobre la posibilidad de re-emitir las sucesivas series que se amorticen.

e) Condiciones de emisión:

Los programas globales a los que se hace referencia en la presente Resolución General podrán contemplar la emisión de obligaciones negociables en diferentes series y/o clases, re-emitibles o no, denominadas en una o más monedas a tasa fija, flotante o a descuento o bajo otras modalidades que las emisoras libremente establezcan, y con plazos de amortización no inferiores a los (30) TREINTA días.

Durante el plazo de vigencia del programa global las sociedades podrán emitir, sin limitaciones de cantidad, sucesivas series y/o clases, en la medida en que el monto del capital en circulación de todas las series y/o clases de obligaciones negociables no supere, en ningún momento, el monto autorizado del programa global. A tal efecto resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 3º de la presente Resolución.

f) Ejecución:

La emisión de las obligaciones negociables bajo la forma de programa global deberá otorgar a sus tenedores la posibilidad de recurrir, en caso de incumplimiento de la emisora, a la vía ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la normativa aplicable.

Art. 3º — La solicitud de autorización de oferta pública del programa global al que se refiere los artículos precedentes deberá acompañarse con la documentación requerida por el artículo 28 de las Normas y la prevista en la Resolución General Nº 211, o, en su caso, con la documentación prevista en la Resolución General Nº 184 y normas concordantes y contener además la siguiente información:

a) Acreditación de calificación de los títulos y manifestación respecto a la opción a la que hace referencia el inciso b) del artículo 2º de la presente Resolución.

b) Informe de contador público en relación a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 23.576 modificada por la Ley 23.962.

Art. 4º — Con anterioridad a proceder a la emisión de cada serie y/o clase y/o re-emisión bajo el programa global, la emisora deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la reunión del órgano que dispuso la emisión de la serie y/o clase y/o re-emisión respectiva y los términos de la misma, la que en todos los casos deberá indicar los mecanismos previstos para la colocación de dicha emisión.

b) La documentación requerida por el artículo 28, incisos e) y f) de las Normas (T.O. 1987 y modificatorias).

c) Suplemento de prospecto que incluya el precio correspondiente a la serie o clase o re-emisión respectiva, las modalidades especiales de ellas y la fecha de la reunión del órgano que resolvió su emisión, la actualización de la información económica financiera y todo hecho o acto relevante ocurrido con posterioridad a la aprobación del prospecto que deba ser informado en virtud de disposiciones vigentes y, en su caso, las modificaciones introducidas al prospecto de emisión oportunamente aprobado por la Comisión Nacional de Valores.

d) Informe de contador público en relación a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 23.576 modificada por la Ley 23.962.

e) En los casos en que las Entidades Calificadoras de Riesgo pertinentes hubieren modificado la calificación asignada a la emisión, informe emanado de las mismas indicando la nueva calificación otorgada.

f) La emisora deberá acreditar la publicación del acto de emisión referido en el artículo 10 de la Ley 23.576, modificada por Ley 23.962 en el Boletín Oficial de la jurisdicción respectiva con anterioridad a la apertura del período de colocación o la fecha de suscripción de las obligaciones negociables correspondientes a la serie, clase o re-emisión respectiva.

g) Toda otra información que requiera la Comisión Nacional de Valores.

En el caso de la solicitud de re-emisión de series próximas a vencer la solicitud deberá ser presentada dentro de los DIEZ (10) días previos al vencimiento de la serie en cuestión.

Si dentro del plazo de CINCO (5) días de presentada la documentación la COMISION NACIONAL DE VALORES no formulara observaciones a la documentación presentada, las emisiones de series y/o clases y/o re-emisiones bajo el programa global se considerarán comprendidas en la autorización original otorgada por la Comisión Nacional de Valores y quedarán autorizadas automáticamente.

El plazo al que se hace referencia precedentemente, no será aplicable cuando la emisora hubiera introducido modificaciones sustanciales a las condiciones de emisión y/o prospecto oportunamente aprobado bajo el programa global, en cuyo caso el plazo para prestar conformidad a los cambios introducidos será de DIEZ (10) días a partir de la presentación de la documentación.

Art. 5º — Los representantes y/o autorizados por las emisoras deberán concurrir los días lunes, miércoles y viernes o el día hábil subsiguiente si aquéllos no lo fueren, a tomar conocimiento de las resoluciones en trámite, las que se entenderán automáticamente notificadas los días mencionados inmediatamente posteriores al dictado de la providencia respectiva.

Art. 6º — Regístrese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, y archívese. — Martín Redrado — Guillermo Harteneck. — Guido S. Tawil.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3650/93

Procedimiento e Impuestos Varios. Coeficientes e importes aplicables. Resolución General Nº 3636. Artículo 6º. Su sustitución. Resolución General Nº 3399 y sus modificaciones. Plazo especial de presentación.

Bs. As., 25/2/93

VISTO el artículo 6º de la Resolución General Nº 3636, y

CONSIDERANDO:

Que la obligación de los agentes de retención instituidos por la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, de informar las retenciones practicadas durante el respectivo año calendario, se cumplimenta en la actualidad conforme a lo previsto por la Resolución General Nº 3399 y sus modificaciones.

Que resulta, entonces, procedente acotar el artículo 6º de la Resolución General Nº 3636, en la medida que debe abarcar exclusivamente el supuesto previsto en el artículo 7º de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones.

Que, consecuentemente, a los fines de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dispuestas por la Resolución General Nº 3399 y sus modificaciones, resulta aconsejable flexibilizar el plazo de presentación de las informaciones respecto de los períodos cuyo vencimiento opera en el mes de febrero de 1993.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución General Nº 3636, por el siguiente:

"ARTICULO 6º — Fíjase en VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 49/100 ($ 28.436,49) el importe establecido en el incisos a), párrafo tercero, del artículo 7º de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones —ganancias netas anuales que deberán igualarse o superarse para que corresponda la presentación del formulario Nº 295/Continuación—, con vigencia para el año calendario 1992 y siguientes".

Art. 2º — La información correspondiente al mes de diciembre de 1992 y al tercer cuatrimestre de 1992 que se debe suministrar de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 3399 y sus modificaciones, se considerará como efectuada en término hasta el día 15 de marzo de 1993, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Sistema Nacional de la Profesión Administrativa

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

El Registro Nacional de las Personas organismo descentralizado del Ministerio del Interior, en el marco del Decreto Nº 993/91, Decreto Nº 2807/92 y la Resolución S. F. P. Nº 030/92 llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

Sistema de selección General:

Nivel C - Asistente de Auditoria - 1 cargo.
Nivel D - Responsable Administrativo - 5 cargos.
Nivel D - Responsable Administrativo - 2 cargos.
Nivel E - Auxiliar Administrativo - 20 cargos.

Sistema de Selección General y/o Abierto:

Nivel D - Asistente Social - 1 cargo.

Fecha de cierre de inscripción: 12 de marzo de 1993.

Podrán participar todos los agentes comprendidos en el SINAPA de plantas permanentes (transitorios y/o contratados), que revisten en Jurisdicción Ministerio del Interior.

Sistema de Selección Abierto: Podrán participar todos los postulantes del ámbito privado que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

Nivel F - Auxiliares Administrativos	21 cargos
Nivel F - Auxiliares Gráficos	2 cargos
Nivel F - Auxiliar Carpintero	1 cargo
Nivel F - Auxiliar Electricista	1 cargo
Nivel F - Auxiliar Herrero	1 cargo
Nivel F - Auxiliar Plomero	1 cargo
Nivel F - Auxiliar Mecánica Ligera	1 cargo
Nivel F - Auxiliar Tapicero	1 cargo
Nivel F - Auxiliar Albañil	1 cargo
Nivel F - Auxiliar Pintor	1 cargo

Fecha de cierre de inscripción: 19 de marzo de 1993.

Lugar de inscripción e información adicional: Registro Nacional de las Personas, Tte. Gral. J. D. Perón 664, 7º piso, Departamento Personal.

El tratamiento de la información será confidencial.

Los postulantes que residan, a más de 100 km. del lugar de la inscripción podrán enviar los antecedentes de la misma por correo considerándose a tal efecto la fecha de franqueo. — Cdor. CARLOS ALBERTO BEDETTA - Subdirector Nacional a/C Dirección Nacional. Res. 82/93.
e. 26/2 Nº 669 v. 26/2/93

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 242/93

Bs. As., 22/2/93

VISTO las Leyes Nº 23.696 y 24.045 y Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, Nº 160 del 23 de enero de 1992 y Nº 185 del 24 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la disolución y liquidación de la empresa HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA.

Que por la magnitud y diversidad de activos que integran la empresa, ha resultado exiguo el plazo establecido para su ejecución.

Que así también, la complejidad de las tareas requieren un período de tiempo acorde a los mismos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992 y en los Artículos 4º y 5º del Decreto Nº 160 del 23 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de julio de 1993 el plazo establecido para finalizar el proceso de liquidación de la empresa HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ, Ministro de Defensa.

e. 26/2 Nº 683 v. 26/2/93

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 243/93

Bs. As., 22/2/93

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nº 22.177, Nº 23.696 y Nº 24.045; los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 185 del 24 de enero de 1992; la Resolución MD. Nº 1523 del 1º de octubre de 1992; lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación en acta del 9 de febrero de 1993 y el expediente licitatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta del 9 de febrero de 1993 la Comisión de Preadjudicación designada oportunamente, resolvió aconsejar la adjudicación de la venta de los activos que integran la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" al consorcio METACAB.

Que el mencionado consorcio ha sido el único oferente en la Licitación y ha satisfecho los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones así como en las circulares aclaratorias.

Que resulta conveniente proceder a la adjudicación de la Licitación en los términos establecidos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional de los activos que integran la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" dispuesta por Resolución MD. Nº 1523 del 1º de octubre de 1992 al Consorcio METACAB integrado por las empresas Guillermo Decker S.A.I.C.A.F.I., Metalúrgica e Industrial S.A. e Industrias Eléctricas de Quilmes S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ, Ministro de Defensa.
e. 26/2 Nº 684 v. 26/2/93

MINISTERIO DE DEFENSA

Subasta Pública de los Bienes de Cambio de la FABRICA MILITAR "ECA"

Consulta y Venta de Pliegos: Av. Paseo Colón 255, 8º, Piso Bs. Aires, de 10 a 15 hs.

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Fecha de Subasta: 5 de marzo de 1993 a las 15 hs. en: Av. Paseo Colón 255, 8º Piso, Buenos Aires.

e. 26/2 Nº 685 v. 5/3/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 201/93

Bs. As., 19/2/93

VISTO el artículo 11 de la Ley 23.696 y el artículo 5º el Decreto Nº 2394 de fecha 15 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y urgente posibilitar la adecuada defensa del interés público en los entes, organismos o sociedades comprendidos en el Decreto Nº 2394/92, en numerosas causas judiciales en trámite en las cuales son parte, en su mayor número de naturaleza laboral.

Que en la mayor parte de los casos tales entes residuales, en virtud de los procesos de privatización y consecuente disolución o liquidación, carecen de los medios profesionales y de estructura apropiados y necesarios para concretar adecuadamente la atención de los juicios.

Que para la contratación de servicios jurídicos resulta esencial considerar en estos supuestos el carácter transitorio de la tarea a desarrollar, que concluirá con la finalización de los procesos judiciales, como así también la selección de profesionales con la especialización y solvencia técnica necesarias para la adecuada defensa del Estado, para lo cual resulta necesario establecer procedimientos y pautas uniformes de contratación, que sean además compatibles con políticas de control de la erogación, posibilitando un servicio eficiente y responsable, con un costo presupuestado y acotado.

Que el artículo 11 de la Ley 26.396 facultó al Poder Ejecutivo Nacional para proceder a la privatización total o parcial de servicios, prestaciones u obras cuya gestión actual se encuentra a su cargo.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyese a los entes, organismos o sociedades comprendidos en el Decreto Nº 2394/92 de la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que canalicen las necesidades y contratación de servicios jurídicos a través de la SUBSECRETARIA LEGAL, a la cual deberán girar las respectivas actuaciones en el plazo de QUINCE (15) días, a fin de que ésta realice la gestión y tramitación de la contratación, en un todo de acuerdo con las normas y procedimientos que dicte la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la que oportunamente aprobará la contratación.

Art. 2º — Las contrataciones se efectuarán mediante Concurso Público, atendiendo entre otros antecedentes a la especialidad y trayectoria en la materia de que se trate, en particular en la defensa de intereses similares a los del Estado en el caso, y la conformación de una estructura de organización que permita la adjudicación y concentración de un número significativo de causas que posibilite y simplifique el contralor, la auditoría y la administración de los contratos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 26/2 Nº 678 v. 26/2/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

NA 62/93 Nº 343

Santa Fe, 18 de febrero de 1993.

Se cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles de publicado el presente a quienes se consideren con derecho, acreditando propiedad, de las mercaderías que más abajo se detallan, que deberán presentarse ante la Aduana de Santa Fe, sita en Rivadavia 2622 de esa ciudad, para ejercitar las facultades del art. 437 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenerse a las mismas como abandonadas a favor del Estado en caso de no comparecer.

EXPEDIENTE	LUGAR Y FECHA DEL SECUESTRO	DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA
EA 62/89/071	Acceso Autopista Santa Fe - Rosario - 17/1/89	Halladas en colectivo de Empresa SINGER S. A. T. en encomiendas sin destinatario con guías Nº 448109, 448107, 448111, 448108, 448106, 448112, 448104, 448105 y bultos con Nº de equipaje Nº 3479-20, 497873, 387892, 402907, conteniendo: cartones de cigarrillos, máquinas de afeitar, pilas, lijas, toallas, vestimentas varias y sábanas de origen brasilero.
EA 62/90/1163	Santo Tomé (Santa Fe) 16/12/90	Transportada en camión de Expreso El Amanecer bajo guía Nº 18952 con destinatario O. Saavedra s/domicilio conteniendo 4000 petardos de mecha y 1188 petardos tipo bengala de origen brasilero.
EA 62/90/815	Recreo (Santa Fe) 23/7/90	Halladas en bodega de colectivo Empresa El Norte Bis en encomiendas: guía 202 destinatario Cáceres s/dom. con 32 cartones de cigarrillos y guía 203 destinatario Suárez con 60 cartones de cigarrillos de origen brasilero.

e. 26/2 Nº 670 v. 26/2/93

ADUANA DE CORRIENTES

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les cita para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se enumeran, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción que se les imputa y bajo apercibimiento de rebeldía, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes.

Asimismo, se les notifica, que de conformidad a lo determinado, por el Art. 493 del Código Aduanero, esta Administración procederá a la venta de las mercaderías secuestradas y afectadas a las causas sumariales que se mencionan.

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	INTERESADOS	INF. ART.	MONTO DE LA MULTA EN PESOS
SA18-194-88	CHOCALA, Guadalupe V. de	987	$ 25,29
" 200 "	AGUILAR, Isabel del C.	"	$ 55,24
" 204 "	OÑO, Nieves Beatriz	"	$ 27,21
" 206 "	SEMPERTEGUI, Fani López	"	$ 33,70
" 208 "	FLORES, Santa Valentina	"	$ 12,51
" 210 "	MANCILLA, Dominga Pimentel	"	$ 11,16
" 211 "	MARTINEZ, Guillermina Ch.	"	$ 7,74
" 212 "	VELAZQUEZ, Elsa Virginia	"	$ 67,73
" 252 "	VEGA, José Luis	"	$ 14,67
" 257 "	ALCARAZ, Ariel Al.	"	$ 44,12
" 262 "	SOTO, Ester Gladis	"	$ 192,36
" 270 "	CRISTALDO, María Ester	"	$ 322,01
" 271 "	GONZALEZ, Roberto	"	$ 86,70
" " "	LILIAN	"	$ 445,86
" " "	BORGES, Ramón	"	$ 138,24
" " "	SANCHEZ, Rosa	"	$ 43,29
" " "	SANTOS, Fernando de Paula	"	$ 43,29
" " "	GONZALEZ, Néstor	"	$ 321,77
" 272 "	ARAGOR, Armando Ant.	"	$ 445,86
" 275 "	DOMINGO, Domigo de	"	$ 49,81
" " "	GOMEZ, R. P.	"	$ 49,81
" " "	GOMEZ, Raúl H.	"	$ 49,81
" " "	PEREZ, Gorge	"	$ 37,36
" " "	RIOS, Zoila	"	$ 946,53
" 281 "	STAY, Virginia	"	$ 61,92
" 283 "	NARVAEZ, Margarita	"	$ 105,26
" 291 "	GONZALEZ, Rufina Mendoza	"	$ 31,61
" 292 "	ZALAZAR, María Elisa de	"	$ 22,03
" 293 "	CORO, Luis Huarita	"	$ 54,80
" 297 "	COLQUE, María Calani	"	$ 139,21
" 354 "	NIEVA, Selva del Valle	"	$ 120,10
" 357 "	TOLEDO, Dolores Sabina	"	$ 84,07
" 358 "	ALVAREZ, Josefa Elsa	"	$ 96,08
" 365 "	GOMEZ, Walter Catalino	"	$ 43,13
" 369 "	LENCINAS, Oscar Faustino	"	$ 117,60
" 372 "	LENCINAS, Raúl Oscar	"	$ 230,19
" 373 "	RAMIREZ, Norma Beatriz	"	$ 125,09
" 375 "	SALINAS, Erasmo J. Gordillo	"	$ 40,02
" 390 "	ARIAS, Pedro Pablo	"	$ 337,80
" 395 "	QUAGIETI, Gerardo Pablo	"	$ 32,60
" 400 "	ABENDAÑO, Roberto Antonio	"	$ 42,67
" 403 "	SORIANO, Daniel	"	$ 75,97
" 407 "	FABIALDO, Ramón Antonio	"	$ 72,80
" 413 "	ALMIRON, Roberto Antonio	"	$ 83,68
" 416 "	VALLEJOS, Horacio	"	$ 130,12
" 68-89	IBAÑEZ, Ramón Félix	"	$ 886,12
" 72 "	BENITEZ, Humberto Valdovino	"	$ 115,72
" " "	BENITEZ, Roberto Esteban	"	$ 115,72
" 29-92	ZABALA, Carlos Alberto	"	$ 620,73
" 60 "	FLEITAS, Marcelina	"	$ 153,59
" " "	ROLDAN, Miguel Angel	"	$ 455,43
" " "	ACEVEDO, Emilia	"	$ 192,16
" 62 "	GIOCONE, María	"	$ 16,52
" 70 "	GIONULLO, Miguel Angel	"	$ 160,29
" 75 "	ACEVO, Juan Antonio	"	$ 25,87
" 78 "	RIERA, Luis Eduardo	"	$ 32,87
" " "	RODRIGUEZ, Néstor	"	$ 42,93
" " "	FERNANDEZ, Néstor Antonio	"	$ 190,56
" 80 "	GODOY, José Luis	"	$ 440,78
" 83 "	GONZALEZ, Emelia Elba	"	$ 91,79
" 90 "	SOTO, Ramona Fernanda A.	"	$ 123,03
" 91 "	SOTO, Ramona Adriana F.	"	$ 45,82

Fdo.: VICTORIANO RAUL PEREZ - a/c Administración Aduana Corrientes.

e. 26/2 Nº 671 v. 26/2/93

ADUANA DE CORRIENTES

La Administración de la Aduana de Corrientes, notifica a los interesados que más abajo se detallan, de los términos de las respectivas Resoluciones-Fallos recaídas en los Sumarios correspondientes, condenándose con el comiso de las mercaderías afectadas con más el pago de las multas que se mencionan, por infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) que se indican, intimándoseles al pago de dichas multas acorde a lo determinado por los Arts. 1122 sigs. y cctes. del mencionado Código, a saber:

SUMARIO	INTERESADO	RESOL. FALLO	INF. ART. C. A.	MONTO MULTA IMPUESTA
SA18-88-133	LOPEZ, Raúl	333/92	987	$ 201,27
SA18-88-220	STAY, Virginia	327/92	987	$ 122,83
SA18-91-100	DOMINGUEZ, Raúl O.	321/92	987	$ 510,83
SA18-92-50	GIMENEZ, Miguel A.	293/92	987	$ 996,89

Fdo.: VICTORIANO RAUL PEREZ - a/c Administración Aduana Corrientes.

e. 26/2 Nº 672 v. 26/2/93

ADUANA DE SAN JUAN

Se cita a Eliana del Carmen GUTIERREZ CABELLOS para que dentro de los diez (10) días comparezca en el Sumario Contencioso Nº 012/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al Art. 947 del Código Aduanero (Ley 22415) bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/2 del C. A.) Seiscientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos ($ 671,72). Firmado José Atilio Estepa, Administrador Aduana San Juan. San Juan 10 de febrero de 1993. Aduana de San Juan sita en Rivadavia 523, Oeste San Juan.

e. 26/2 Nº 673 v. 26/2/93

ADUANA DE SAN JUAN

Se hace saber a Carlos Walter HOLGADO la parte pertinente de la Resolución Fallo Nº 019 del 09/02/93, recaída en el Sumario Contencioso Nº 004/90 caratulado "C/HOLGADO, Carlos Walter y CUADRA, Juan Antonio - P/presunta infracción Arts. 986 y 987 del Código Aduanero", que textualmente dice:

1º. — Condenar a Carlos Walter HOLGADO, D. N. I. Nº 11.448.425, último domicilio conocido en Rosario Nº 3152, Mendoza y a Juan Antonio CUADRA, L. E. Nº 6.773.141, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 12, Barrio Pie de Palo, San Martín, San Juan a sufrir solidariamente las penas de comiso y multa igual a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías pertenecientes a ambos, en los términos de los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero, el cual a la fecha asciende a trescientos veintidós pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 322,45).

2º. — Condenar al nombrado Juan Antonio CUADRA a sufrir las penas de comiso y multa igual a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías que fueran secuestradas de su domicilio particular, por infracción a los Arts. 986 y 987 C. A., el que importa la suma de cuatrocientos noventa pesos con veintidós centavos ($ 490,22) a la fecha.

3º. — Comercializar las mercaderías comisadas.

4º. — Hágase saber a los imputados que las multas impuestas en 1º) y 2º) deberán ser satisfechas dentro de los quince (15) días de notificados de la presente, so pena de iniciarse su cobro por vía de apremio, conforme lo determina el Art. 1125 del citado cuerpo legal.

5º. — De forma.

Firmado José Atilio Estepa - Administrador de la Aduana de San Juan.
Aduana de San Juan, sita en Rivadavia 523 Oeste San Juan.

e. 26/2 Nº 674 v. 26/2/93

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a la Sra. Angela Ester CARDOZO, D. N. I. Nº 10.931.280, para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezca a estar a derecho, presente su defensa y ofrezca prueba por la presunta infracción a los Arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de los Arts. 1004 y 1013 inc. g) y concordantes del citado código,

adquiriendo la presente vista los efectos contemplados en el Art. 1103 del Código Aduanero. Monto mínimo de la multa: (Arts. 931 y 932 del C. A.) $ 1.379,83. Fdo. Marcelo J. Recalde Ruiz. Administrador Aduana de Tucumán. San Miguel de Tucumán, febrero 18 de 1993. Aduana de Tucumán sita en Calle San Martín Nº 608, 4º piso.

e. 26/2 Nº 675 v. 26/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 241/93

Jefatura Agencia Sede Río Cuarto - S/finalización funciones.

Bs. As., 19/2/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Jefa Interina de la Agencia Sede Río Cuarto, Contadora Pública Da. María Lydia FORESTA, solicita ser relevada del cargo de Jefatura.

Que tal solicitud cuenta con la conformidad de la Región Río Cuarto, de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el punto 4) del artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver de conformidad.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la Agencia Sede Río Cuarto, que le fueran asignadas a la Contadora Pública Da. María Lydia FORESTA (legajo Nº 23.940/90), mediante Resolución Nº 140 del 26 de enero de 1993.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 26/2 Nº 676 v. 26/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 254/93

Designación de Reemplazantes de Jefaturas. Artículo 13 del Laudo Nº 15/91.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el artículo 14 del Laudo nº 15/91, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en el mismo, se procedió al dictado de la Resolución nº 648 del 24 de agosto de 1992, mediante la cual se prorrogaron, por el término máximo de SEIS (6) meses, aquellos Interinatos que vencían el 28 de agosto de 1992.

Que a efectos de preservar la continuidad funcional de las Unidades de Estructura alcanzadas por la medida antes citada, corresponde arbitrar los medios tendientes a la consecución de tal fin.

Que por tal motivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver de conformidad.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — A partir del 28 de febrero de 1993, los Jefes Interinos de las Unidades de Estructura, cuyos Interinatos fueran prorrogados por la Resolución nº 648 y que a la fecha continuaran ejerciendo dichos cargos, continuarán actuando en sus respectivas dependencias en el carácter de primer reemplazante de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Laudo nº 15/91.

ART. 2º — Lo establecido en el artículo anterior implica los desplazamientos en orden decreciente de los niveles establecidos oportunamente dentro del Régimen de Reemplazos fijados para cada jurisdicción a partir del 28 de febrero de 1993 y mientras se encuentre vacante el respectivo cargo de Jefatura.

ART. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 26/2 Nº 682 v. 26/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se notifica a la agente de la Dirección General Impositiva, Doña Susana Beatriz REMOLAR (L. C. Nº 04.229.114), que por Disposición Nº 15/93 (D. R. H.) de fecha 16/2/93 se la declaró cesante a partir del 23/12/92 en el cargo Administrativo y Técnico - Grupo 20 - Función 07 (Revisor Fiscal de 2º), por abandono de servicio conforme lo establecido en el artículo 3º punto 3 del Régimen Disciplinario establecido por el artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo - Laudo Arbitral 15/91 -. 19 de febrero de 1993. Firmado: CARLOS ALBERTO PORTO - A/C Departamento Administración de Personal.

e. 26/2 Nº 677 v. 2/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comunicado Nº 1056/92 - Designación Jefatura de la Agencia Quilmes.

Bs. As., 23/2/93

VISTO el Comunicado Nº 1056 del 21 de julio de 1992 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir el cargo de Jefatura de la Agencia Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Carlos Enrique SCARCELLO para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional, con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, cabe asignar al citado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y confirmarlo en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Quilmes, en la cual se viene desempeñando en forma Interina "en comisión", en virtud del dictado de las Resoluciones Nºs 401 y 415 del 8 y 13 de agosto de 1991, respectivamente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Carlos Enrique SCARCELLO (legajo Nº 27.115/75) para ocupar el cargo de Jefe de la Agencia Quilmes.

ARTICULO 2º — Promover al funcionario citado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ra.) al Grupo 24, Función 2 (Jefe de Agencia), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 3º — Trasladar al Contador Público D. Carlos Enrique SCARCELLO de la Región La Plata a la Agencia Quilmes.

ARTICULO 4º — Confirmar en el cargo de Jefe Titular de la Agencia Quilmes al Contador Público D. Carlos Enrique SCARCELLO, quien se viene desempeñando en forma Interina "en comisión" en virtud de lo establecido en las Resoluciones Nºs 401 y 415 del 8 y 13 de agosto de 1991, respectivamente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 26/2 Nº 679 v. 26/2/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

113 Lotes de terrenos baldíos ubicados en la **Ciudad de Necochea**, Provincia de Buenos Aires, que se ubican en las Manzanas designadas como 65a; 65b; 65c; 65d; 71a y 89b con frentes a las avenidas 74 y 73 pavimentadas y a las calles 47; 49; 51; 53; 76 y 78 de tierra.

Superficies: desde 195,50 m2 a 1.000 m2.

Bases de Venta: desde $ 1.200 el lote.

Visitas: Libres.

Fecha y lugar de la subasta: 27 de febrero de 1993 a las 16 horas en el Estadio Rural de la Sociedad Rural de Necochea, calle 106 y Av. 59, Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires (tel. 22292).

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A.; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta. Los gastos, impuestos de sellos y honorarios notariales serán a cargo del comprador. La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias Tucumán 422, Capital Federal, Tel. 393-7340/7443/4121.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: ídem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Buenos Aires, de de 1993.

e. 17/2 Nº 532 v. 26/2/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA, CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 9

Tucumán 1339/71 - Rosario Centro: Supermercado Base de Venta: $ 3.019.639.-

LICITACION Nº 10

Av. Edén 370 (La Falda) - Córdoba: Supermercado Base de Venta: $ 666.278.-

LICITACION Nº 11

Alem y Pringles - Junín: Supermercado Base de Venta: $ 701.406.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 02-03-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 01-03-93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 12

Av. Alberdi 620 - Rosario Sta. Fe: Supermercado Base de Venta: $ 1.686.789.-

LICITACION Nº 13

Necochea y 25 de Mayo - Olavarría: Supermercado Base de Venta: $ 626.708.-

LICITACIONº 14

Av. 9 de Julio 199 - Tapalqué: Supermercado Base de Venta: $ 273.763.-

LICITACION Nº 15

Av. Provincias Unidas 3736 - San Justo: Local Base de Venta: $ 1.302.712.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 04-03-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 03-03-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 22/2 Nº 614 v. 1/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DEL

ELEVADOR TERMINAL DE BARRANQUERAS

(provincia del Chaco)

perteneciente a la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 100.000 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

e. 17/2 Nº 571 v. 2/3/93

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LA

UNIDAD PORTUARIA SAN PEDRO

(provincia de Buenos Aires)

perteneciente a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 120.980 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE OFERTAS:

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

e. 17/2 Nº 572 v. 2/3/93

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

(BANCO Y SEGUROS)

UNA OPORTUNIDAD UNICA PARA INVERSORES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República ARGENTINA llama a licitación pública para la venta de la participación mayoritaria (60 %) de una empresa lider en seguros y en bancos.

LA VENTA DE PLIEGOS se iniciará a partir del 8 de febrero de 1993 (de 10 a 15 hs.) en Hipólito Yrigoyen 1750, 2º piso, Buenos Aires, Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 20.000.

CIERRE PERIODO PARA PRECALIFICACION: 23 de marzo de 1993.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de abril de 1993.

El Memorando de Información correspondiente a la Institución, puede ser obtenido en KLEINWORT BENSON LTD. y en COOPERS & LYBRAND/HARTENECK, LOPEZ Y CIA., asesores financieros de la Caja.

KLEINWORT BENSON LIMITED

20 Fenchurch Street
LONDON EC3P #DB
Tel.: 44 71 623 8000
Fax: 44 71 623 5535

COOPERS & LYBRAND/ HARTENECK, LOPEZ Y CIA.

25 de Mayo 140, 6º piso,
1002 BUENOS AIRES
Tel.: 541 334 2830
Fax: 541 331 5325

e. 25/2 Nº 666 v. 10/3/93

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

EL ESTADO
VENDE

Se comunica que el Plan de Financiación correspondiente al inmueble de la Ciudad de Rosario Sección A y B ha sido modificado. Para mayor información dirigirse al Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda 660 de 10 a 15 hs. o a la Sede de la Junta Nacional de Granos en liquidación Paseo Colón 367 9º Piso (Te. 334-3231/343-8311/FAX (01) 331-3336) de 12 a 18 hs.

e. 22/2 Nº 635 v. 26/2/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/2/93

Visto el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, medainte la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas; de acuerdo con las elevaciones efectuadas por la Jefa (Interina) de la Sección Control de Obligaciones Fiscales de la Agencia Nº 7, reemplazante de la Jefatura de dicha Agencia, de fecha 12/01/93; la Jefa de la Sección Grandes Contribuyentes de la Agencia Nº 15, reemplazante de la Jefatura de la Agencia Nº 55, de fecha 21/01/93 y la Jefa (Interina) de la Sección Control de las Obligaciones Fiscales de la Agencia Nº 55, reemplazante de la Jefatura de dicha Agencia, de fecha 04/02/93.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por los articulos 9º y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones);

LA JEFA DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R. G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación.

Publiquese por cinco días .

Nombre y Apellido o Denominación Social	C. U. I. T.	Dependencia
ESTENTE NORA ISABEL	27-06196558-6	AGENCIA Nº 7
ABEL GAONZALEZ S. A. I. C. Y F.	30-50066597-8	AGENCIA Nº 7
DOBBOLETTA, FRANCISCO PACIFICO	20-02303282-2	AGENCIA Nº 55
MIRANDA NORBERTO JOSE	20-04405355-2	AGENCIA Nº 55
HORMAZA, ENRIQUE ALBERTO	20-04555144-0	AGENCIA Nº 55
BERNARDI, ROBERTO JORGE	20-04593512-5	AGENCIA Nº 55
RODRIGUEZ, RUBEN ANGEL	20-04843484-4	AGENCIA Nº 55
FRATICELLI OSVALDO ANBEL	20-05592028-2	AGENCIA Nº 55
GIUSTI, ROBERTO	20-07771286-1	AGENCIA Nº 55
DAVILA, RUBEN	20-08271657-3	AGENCIA Nº 55
MARTIN, MANUEL OSCAR	20-08271722-7	AGENCIA Nº 55
ARROYO JOSE MARIA	20-08537606-4	AGENCIA Nº 55
CILURZO, MIGUEL ANTONIO	20-10369216-5	AGENCIA Nº 55
ALVAREZ, SALVADOR	23-15226814-9	AGENCIA Nº 55
ARBORIO, RAUL	24-03901456-0	AGENCIA Nº 55
GARCIA, OLGA ALICIA	27-00702181-5	AGENCIA Nº 55
MENDEZ ANA M. DE	27-15215847-0	AGENCIA Nº 55
WECAR S. R. L.	30-52321856-1	AGENCIA Nº 55
HILADOS Y TEJIDOS INDUSTRIALES S. R. L.	30-59362436-2	AGENCIA Nº 55
DAYSAL S. R. L.	30-60715232-9	AGENCIA Nº 55
MEDECINER S. R. L.	30-61196223-8	AGENCIA Nº 55
METALURGICA DENA S. A.	30-61356612-7	AGENCIA Nº 55
GAONA 4221 S. R. L.	30-61729999-9	AGENCIA Nº 55
EL CABALLITO ALADO S. R. L.	30-62519542-6	AGENCIA Nº 55
HUMBERTO Y CASILDO FALCON	33-62910123-9	AGENCIA Nº 55

Firmado: MARIA ADRIANA BELTRAMONE - Jefa Región Nº 6 - Juez Administrativo.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

e. 25/2 Nº 640 v. 3/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido OSVALDO LISTER VILARIÑO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º Piso, Capital Federal, 19 de febrero de 1993. Fdo. CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 25/2 Nº 642 v. 1/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ORTIGOZA, Enrique
PEREYRA, Fernando Ariel
SOTO, María rosa
MENDEZ, Enrique

e. 16/2 Nº 530 v. 1/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 02/93

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ACOSTA VERA, Teófilo
ATENCIO, Juan José
BUSCARINI, Carlos Eduardo
BARRENA, Angel Esteban
CHAVEZ, Marcelino
DIEGUEZ, Ricardo Daniel
DURAN, Roxana Karina
GILICH, Juan Carlos
MARTINEZ, Guillermo J.
OJEDA, Nemesio
OLMOS, Héctor
PAULONI, Oscar Pascual
QUINTANA, Juan
RODRIGUEZ, Eduardo
SCLIAR, Salvador
SANTILLAN, Julio Humberto
TARTARA, Juan Enrique
WODNIAK, Walter Guillermo
ZAYA, Antonio Concepción

e. 16/2 Nº 531 v. 1/3/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.